



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

Ecatepec

Municipio con **Valores** 2019-2021



Año 1, número 29, Ciudad San Cristóbal, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, Edomés.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

NÚM. 29 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS



RESERVA NÚM. 01238/09

1 DE AGOSTO 2019

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHAS UNO, QUINCE, DIECINUEVE, VEINTICUATRO Y VEINTINUEVE DE JULIO TODAS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS 77, 78, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 Y 91

1. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 77 DICTADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2019, APROBADO POR MAYORÍA DE LOS EDILES, CON DOS ABSTENCIONES DE LA C. ANA LAURA PLUMA PAREDES, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA Y LA C. SILVIA LUCERO VALDÉS CAZARES, TERCERA SÍNDICO.
2. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 78 DICTADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2019, APROBADO POR MAYORÍA DE LOS EDILES.
3. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 81 DICTADO EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE JULIO DE 2019, APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES.
4. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 82 DICTADO EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE JULIO DE 2019, APROBADO POR MAYORÍA DE LOS EDILES CON CUATRO VOTOS EN CONTRA DE LOS C.C. LORENA SALAS LEMUS, PRIMERA SINDICO, AZUCENA CERRILLO VÁZQUEZ PRIMERA REGIDORA, LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR, SEGUNDO REGIDOR Y MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, CUARTO REGIDOR.
5. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 83 DICTADO EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE JULIO DE 2019, APROBADO POR MAYORÍA DE LOS EDILES, CON CUATRO VOTOS EN CONTRA, DE LOS CC. LORENA SALAS LEMUS, PRIMER SINDICO MUNICIPAL, AZUCENA CERRILLO VÁZQUEZ PRIMERA REGIDORA, LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR, SEGUNDO REGIDOR Y MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, CUARTO REGIDOR.
6. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 84 DICTADO EN LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019, APROBADO POR MAYORÍA DE LOS EDILES CON DOS VOTOS EN CONTRA DE LOS C.C. LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR, SEGUNDO REGIDOR Y MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, CUARTO REGIDOR Y UNA ABSTENCIÓN DE LA C. ARACELI TORRES FLORES, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.
7. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 85 DICTADO EN LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019, APROBADO POR MAYORÍA DE LOS EDILES CON DOS VOTOS EN CONTRA DE LOS C.C. LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR, SEGUNDO REGIDOR Y MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, CUARTO REGIDOR Y UNA ABSTENCIÓN DE LA C. ARACELI TORRES FLORES, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.
8. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 86 DICTADO EN LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019, APROBADO

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

- POR MAYORÍA DE LOS EDILES, CON UNA ABSTENCIÓN DEL C. LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR, SEGUNDO REGIDOR.**
- 9. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 87 DICTADO EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019, APROBADO POR MAYORÍA DE LOS EDILES, CON UN VOTO EN CONTRA DEL C. LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR, SEGUNDO REGIDOR.**
 - 10. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 88 DICTADO EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019, APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.**
 - 11. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 89 DICTADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019, APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.**
 - 12. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 90 DICTADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019, APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.**
 - 13. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 91 DICTADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019, APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.**



ACUERDO NÚMERO 77

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LA DONACIÓN DE DOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL EN ESTA MUNICIPALIDAD.

CON OFICIO NÚMERO **DJC/2276-06/2019**, EL DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO **ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ**, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO INCORPORAR PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EL CAMBIO DE USO Y DESTINO, DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DONACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE TRES PREDIOS PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL EN ESTE MUNICIPIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 21 QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYOS FINES SON SALVAGUARDAR LA VIDA, LAS LIBERTADES, LA INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL, ESTABLECE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS. ÉSTA COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL SENTENCIADO.

LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE LA SEGURIDAD ES UNO DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEBE PROPORCIONAR DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN, EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN.

EL PRINCIPAL PROBLEMA QUE AQUEJA NO SOLO A LOS ECATEPENSES SINO A TODOS LOS MEXICANOS ES LA INSEGURIDAD, YA QUE EN LA ACTUALIDAD LA CIUDADANÍA VIVE CON MIEDO, CON TEMOR E INCERTIDUMBRE, DEBIDO A LOS ALTOS ÍNDICES DELICTIVOS, ES POR ELLO QUE EL GOBIERNO EN SUS TRES NIVELES TIENE LA OBLIGACIÓN DE SALVAGUARDAR LA VIDA, LA LIBERTAD, LA INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE SUS GOBERNADOS, A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE PUEDAN LLEVAR A CABO MEDIANTE ACCIONES QUE ASEGUREN QUE LA SOCIEDAD

DISFRUTE DEL RESPETO A SUS DERECHOS Y QUE CUENTEN CON MEJORES CONDICIONES DE VIDA.

EN ESE ENTENDIDO, SE HA ESTABLECIDO UNA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CUYOS OBJETIVOS SON:

- ✧ ERRADICAR LA CORRUPCIÓN Y REACTIVAR LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA
- ✧ GARANTIZAR EMPLEO, EDUCACIÓN, SALUD Y BIENESTAR
- ✧ PLENO RESPETO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
- ✧ REGENERACIÓN ÉTICA DE LA SOCIEDAD
- ✧ REFORMULAR EL COMBATE A LAS DROGAS
- ✧ EMPRENDER LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ
- ✧ RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS
- ✧ SEGURIDAD PÚBLICA, SEGURIDAD NACIONAL Y PAZ

BAJO LAS SIGUIENTES ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS:

- A. NUEVO MODELO POLICIAL.
- B. PREVENCIÓN DEL DELITO.
- C. ESTRATEGIAS FOCALIZADAS EN LAS REGIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- D. NUEVOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD.
- E. ESTRATEGIA DE COMBATE AL MERCADO ILÍCITO DE HIDROCARBUROS.
- F. ESTRATEGIA DE COMBATE AL USO DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA (MEJOR CONOCIDO COMO LAVADO DE DINERO O LAVADO DE ACTIVOS), DEFRAUDACIÓN FISCAL Y FINANZAS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, ASÍ COMO EL PAPEL DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UIF) EN EL ABATIMIENTO DE ESTOS DELITOS.
- G. ESTRATEGIA PARA AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y UTILIZACIÓN SOCIAL DE LOS BIENES CONFISCADOS A LA DELINCUENCIA.
- H. ESTRATEGIA PARA COMBATIR EL ROBO A AUTOTRANSPORTE Y PASAJEROS EN CARRETERAS.
- I. ESTRATEGIA PARA ABATIR EL TRÁFICO DE ARMAS.

PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS MENCIONADOS SE PLANTEÓ COMO ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DAR VIDA JURÍDICA A UNA AUTORIDAD ESPECIALIZADA EN LA MATERIA, CAPAZ DE PLANTEAR PROPUESTAS PARA RESOLVER LOS TEMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, SURGIENDO ASÍ LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

A PARTIR DE LA CREACIÓN DE ESTA SECRETARÍA SE INICIARON LOS TRABAJOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS REFORMAS QUE PERMITAN ESTABLECER UN MARCO CONSTITUCIONAL PARA AVANZAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LO QUE EL 26 DE MARZO DEL 2019, SE PUBLICÓ EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, CREANDO LA GUARDIA

NACIONAL COMO UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADA Y PROFESIONAL, CUYO EJE FUNDAMENTAL ES LA COORDINACIÓN CON LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS EN PLENO RESPETO A SU CIUDADANÍA.

DICHA INSTITUCIÓN DEBERÁ ATENDER A LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES EN SU FORMACIÓN Y DESEMPEÑO, REGIDA BAJO PRINCIPIOS A LA SOCIEDAD, LA DISCIPLINA Y EL RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS, TENIENDO COMO OBJETIVO, LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA PARTICIPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS MISMOS.

ATENDIENDO A LO ANTERIOR, ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, CONTAR CON UN INMUEBLE QUE DADA SUS CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN, SEA PROPIO PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL EN ESTE MUNICIPIO. SIENDO PARA ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UNO DE SUS PILARES EL TEMA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, Y **A EFECTO DE COADYUVAR A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL, POR SER UN TEMA PRIORITARIO DE EXIGENCIA SOCIAL Y PUNTO DE CONTROVERSIA EN TODO EL PAÍS, SE LOCALIZARON LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES:**

- 1.- EL PRIMER PREDIO MUNICIPAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE **11,929.92 METROS CUADRADOS**, UBICADO EN LA MANZANA 11, DEL DESARROLLO HACIENDAS Y PARQUES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUEDARON ESTABLECIDAS EN EL PLANO DE RE LOTIFICACIÓN AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO **SOU/396/SCF/88**, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1988, POR LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN URBANA, ESTABLECIÉNDOSE COMO MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES:

NE 92.48 MTS. CALLE LIRA
SE 129.00 MTS. CALLE MORELOS
SO 92.48 MTS. CALLE LAS AMÉRICAS
NO 129.00 MTS. COLINDA CON COMERCIO

ACTUALMENTE CUENTA CON EL USO Y DESTINO SIGUIENTE:

3,750 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS. 1,679.92 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA PÚBLICA Y 6,500 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PRIMARIA.

EN DICHO PREDIO, SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NÚMERO 0840 CALMECAC.

- 2.- EL SEGUNDO PREDIO CON SUPERFICIE DE **7,422.00 METROS CUADRADOS**, UBICADO EN LA MANZANA 12, DEL DESARROLLO HACIENDAS Y PARQUES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUEDARON ESTABLECIDAS EN EL

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

PLANO DE RE LOTIFICACIÓN AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO SOU/396/SCF/88, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1988, POR LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN URBANA, ESTABLECIÉNDOSE COMO MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES:

NE 108.80 MTS. CALLE LAS AMÉRICAS

SE 82.00 MTS. CALLE MORELOS

SO 108.90 MTS. CALLE FELIPE ÁNGELES

NO 82.00 MTS. COLINDA CON EL LOTE 1 DE LA MANZANA 12

CUENTA CON UN USO Y DESTINO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN VECINAL Y JUEGOS INFANTILES, EN LA ACTUALIDAD EL INMUEBLE SE ENCUENTRA **BALDÍO**.

3.- EL TERCER INMUEBLE CON SUPERFICIE DE **1,349.35** METROS CUADRADOS MARCADO COMO CALLE PÚBLICA DENOMINADA LAS AMÉRICAS, EN EL PLANO DE RE LOTIFICACIÓN, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO **SOU/396/SCF/88**, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1988, POR LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN URBANA; EL CUAL NUNCA SE HA UTILIZADO COMO VÍA PÚBLICA, MISMO QUE SE LOCALIZA ENTRE LOS DOS PREDIOS ANTES DESCRITOS.

CUENTA CON UN USO Y DESTINO PARA VIALIDAD, EN LA ACTUALIDAD **NO ES UTILIZADO PARA TAL EFECTO**.

DENTRO DE LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2015, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, AUTORIZÓ EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN EL CUAL SE TIENE REGISTRO QUE LOS PREDIOS ANTES MENCIONADOS TIENEN UN USO Y DESTINO PARA EQUIPAMIENTO, ES DECIR, **EL USO DE SUELO ES COMPATIBLE PARA LLEVAR A CABO LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL**.

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 61 FRACCIÓN XXXVI, 112, 122 PRIMER PÁRRAFO, 124, 128, FRACCIONES I, II Y XIV, Y, 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 5, 15, 27 PRIMER PÁRRAFO, 28 PÁRRAFOS UNO, DOS Y TRES, 31 FRACCIONES I, XV, XVI Y XLVI, 30, 33 FRACCIONES I Y VI, 34, 39, 48, FRACCIONES I, II Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 5, FRACCIONES IV, VI, VIII, XII Y XVI, 12, 13, FRACCIÓN I, 14, 48 FRACCIONES II, III, V Y VII, 53 Y, DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, **SE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 77

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LA DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL EN ESTA MUNICIPALIDAD.

BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO SE AUTORIZA LA **DONACIÓN** A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL**, LOS INMUEBLES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

1. - LA **SUPERFICIE DE 5,813.13** METROS CUADRADOS DEL PREDIO DE LA EXTENSIÓN TOTAL DEL INMEBLE MUNICIPAL DE 11,929.917 METROS CUADRADOS.
2. PREDIO CON SUPERFICIE DE **7,422.00** METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA MANZANA 12, **DEL DESARROLLO HACIENDAS Y PARQUES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUEDARON ESTABLECIDAS EN EL PLANO DE RE LOTIFICACIÓN AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO SOU/396/SCF/88, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1988, POR LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN URBANA, ESTABLECIÉNDOSE COMO MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES:**

NE 108.80 MTS. CALLE LAS AMÉRICAS
SE 82.00 MTS. CALLE MORELOS
SO 108.90 MTS. CALLE FELIPE ÁNGELES
NO 82.00 MTS. COLINDA CON EL LOTE 1 DE LA MANZANA 12

- 2.- INMUEBLE CON SUPERFICIE DE **1,349.35** METROS CUADRADOS MARCADO COMO CALLE PÚBLICA DENOMINADA LAS AMÉRICAS, EN EL PLANO DE RE LOTIFICACIÓN, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO SOU/396/SCF/88, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1988, POR LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN URBANA; EL CUAL NUNCA SE HA UTILIZADO COMO VÍA PÚBLICA, MISMO QUE SE LOCALIZA ENTRE EL PRIMER PREDIO Y EL PREDIO CON SUPERFICIE DE 11,929.92 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA MANZANA 11, DEL DESARROLLO HACIENDAS Y PARQUES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUEDARON ESTABLECIDAS EN EL PLANO DE RE LOTIFICACIÓN AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO SOU/396/SCF/88, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1988, POR LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN URBANA, ESTABLECIÉNDOSE COMO MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES:

NE 92.48 MTS. CALLE LIRA
SE 129.00 MTS. CALLE MORELOS
SO 92.48 MTS. CALLE LAS AMÉRICAS
NO 129.00 MTS. COLINDACION COMERCIO

RESULTANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16,397.65 METROS CUADRADOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO Y DESTINO DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL:

- 1.- PREDIO CON SUPERFICIE DE 11,929.92 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA MANZANA 11, DEL DESARROLLO HACIENDAS Y PARQUES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUEDARON ESTABLECIDAS EN EL PLANO DE RE LOTIFICACIÓN AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO SOU/396/SCF/88, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1988, POR LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN URBANA, ESTABLECIÉNDOSE COMO MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES:

NE 92.48 MTS. CALLE LIRA
SE 129.00 MTS. CALLE MORELOS
SO 92.48 MTS. CALLE LAS AMÉRICAS
NO 129.00 MTS. COLINDANCIA CON COMERCIO

- 2.- PREDIO CON SUPERFICIE DE 7,422.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA MANZANA 12, DEL DESARROLLO HACIENDAS Y PARQUES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUEDARON ESTABLECIDAS EN EL PLANO DE RE LOTIFICACIÓN AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO SOU/396/SCF/88, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1988, POR LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN URBANA, ESTABLECIÉNDOSE COMO MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES:

NE 108.80 MTS. CALLE LAS AMÉRICAS
SE 82.00 MTS. CALLE MORELOS
SO 108.90 MTS. CALLE FELIPE ÁNGELES
NO 82.00 MTS. COLINDA CON EL LOTE 1 DE LA MANZANA 12

ARTÍCULO TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN LO PEVISTO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES:

- 1.- PREDIO CON SUPERFICIE DE **11,929.92** METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA MANZANA 11, DEL DESARROLLO HACIENDAS Y PARQUES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, LINDEROS Y



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

COLINDANCIAS QUEDARON ESTABLECIDAS EN EL PLANO DE RE LOTIFICACIÓN AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO SOU/396/SCF/88, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1988, POR LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN URBANA, ESTABLECIÉNDOSE COMO MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES:

NE 92.48 MTS. CALLE LIRA
 SE 129.00 MTS. CALLE MORELOS
 SO 92.48 MTS. CALLE LAS AMÉRICAS
 NO 129.00 MTS. COLINDANCIA CON COMERCIO

2- PREDIO CON SUPERFICIE DE **7,422.00** METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA MANZANA 12, DEL DESARROLLO HACIENDAS Y PARQUES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUEDARON ESTABLECIDAS EN EL PLANO DE RE LOTIFICACIÓN AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO SOU/396/SCF/88, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1988, POR LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN URBANA, ESTABLECIÉNDOSE COMO MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES:

NE 108.80 MTS. CALLE LAS AMÉRICAS
 SE 82.00 MTS. CALLE MORELOS
 SO 108.90 MTS. CALLE FELIPE ÁNGELES
 NO 82.00 MTS. COLINDA CON EL LOTE 1 DE LA MANZANA 12

3.- INMUEBLE CON SUPERFICIE DE **1,349.35** METROS CUADRADOS MARCADO COMO CALLE PÚBLICA DENOMINADA LAS AMÉRICAS, EN EL PLANO DE RE LOTIFICACIÓN, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO SOU/396/SCF/88, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1988, POR LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN URBANA; EL CUAL NUNCA SE HA UTILIZADO COMO VÍA PÚBLICA, MISMO QUE SE LOCALIZA ENTRE LOS DOS PREDIOS ANTES DESCRITOS.

ARTÍCULO CUARTO.- SE AUTORIZA LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE LOS SIGUIENTES PREDIOS, PARA QUEDAR COMO UN SOLO INMUEBLE, EN TÉRMINOS DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ANEXO:

1.- PREDIO CON SUPERFICIE DE **11,929.92** METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA MANZANA 11, DEL DESARROLLO HACIENDAS Y PARQUES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUEDARON ESTABLECIDAS EN EL PLANO DE RE LOTIFICACIÓN AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO SOU/396/SCF/88, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1988, POR LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN URBANA, ESTABLECIÉNDOSE COMO MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES:

NE 92.48 MTS. CALLE LIRA
 SE 129.00 MTS. CALLE MORELOS
 SO 92.48 MTS. CALLE LAS AMÉRICAS
 NO 129.00 MTS. COLINDANCIA CON COMERCIO

- 2.- PREDIO CON SUPERFICIE DE **7,422.00** METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA MANZANA 12, DEL DESARROLLO HACIENDAS Y PARQUES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUEDARON ESTABLECIDAS EN EL PLANO DE RE LOTIFICACIÓN AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO SOU/396/SCF/88, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1988, POR LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN URBANA, ESTABLECIÉNDOSE COMO MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES:

NE 108.80 MTS. CALLE LAS AMÉRICAS
SE 82.00 MTS. CALLE MORELOS
SO 108.90 MTS. CALLE FELIPE ÁNGELES
NO 82.00 MTS. COLINDA CON EL LOTE 1 DE LA MANZANA 12

- 3.- INMUEBLE CON SUPERFICIE DE **1,349.35 METROS CUADRADOS**, MARCADO COMO CALLE PÚBLICA DENOMINADA LAS AMÉRICAS, EN EL PLANO DE RE LOTIFICACIÓN, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO SOU/396/SCF/88, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1988, POR LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN URBANA; EL CUAL NUNCA SE HA UTILIZADO COMO VÍA PÚBLICA, MISMO QUE SE LOCALIZA ENTRE LOS DOS PREDIOS ANTES DESCRITOS.

ARTÍCULO QUINTO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE CUMPLIMENTAR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN XXXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 33 FRACCIÓN I Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA TODOS LOS EFECTOS PROCESALES Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO SEXTO.- EN SU MOMENTO Y DE RESULTAR PROCEDENTE, SE AUTORIZA LA BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL EL INMUEBLE A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DE LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO OCTAVO.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

TRANSITORIOS

PRIMERO. – PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA **UNO DE JULIO** DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 78

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA FISCALÍA CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO. QUE PRESENTA LA TITULAR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.

CON OFICIO NÚMERO **IMMIG/ECA/387/2019**, LA TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DE LAS MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO, **GRISSEL BARRIENTOS GONZÁLEZ**, SOLICITÓ LA INCLUSIÓN DE PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA FISCALÍA CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL 28 DE JUNIO DEL AÑO 2015, EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, POR UNANIMIDAD ACUERDA LA PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN ONCE MUNICIPIOS: CHALCO, CHIMALHUACÁN, CUAUTILÁN IZCALLI, ECATEPEC DE MORELOS, IXTAPALUCA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTILÁN Y VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, POR LO QUE EL 31 DE JULIO SE DECLARA FORMALMENTE A NUESTRO MUNICIPIO CON ALERTA DE GÉNERO.

LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES (AVGM) ES UN MECANISMO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES ÚNICO EN EL MUNDO, ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y SU TRÁMITE PARA EMITIRLA O CONCEDERLA LO DESCRIBE EL REGLAMENTO DE DICHA LEY.

CONSISTE EN UN CONJUNTO DE ACCIONES GUBERNAMENTALES DE EMERGENCIA PARA ENFRENTAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y/O LA EXISTENCIA DE UN AGRAVIO COMPARADO QUE IMPIDA EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, EN UN TERRITORIO DETERMINADO (MUNICIPIO O ENTIDAD FEDERATIVA); LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES LA PUEDEN EJERCER LOS INDIVIDUOS O LA PROPIA COMUNIDAD.

LA VIOLENCIA FEMINICIDA, ES LA FORMA EXTREMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR EL SOLO HECHO DE SER MUJERES, OCASIONADA POR LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS, EN LOS ESPACIOS PÚBLICO Y PRIVADO; ESTÁ INTEGRADA POR LAS CONDUCTAS DE ODIO O RECHAZO HACIA LAS MUJERES, QUE PUEDEN NO SER SANCIONADAS POR LA SOCIEDAD O POR LA AUTORIDAD



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ENCARGADA DE HACERLO Y PUEDE TERMINAR EN HOMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE MUERTE VIOLENTA DE MUJERES.

LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES (AVGM) SE ENCUENTRA DEFINIDA EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ACCESO, COMO EL CONJUNTO DE ACCIONES GUBERNAMENTALES DE EMERGENCIA PARA ENFRENTAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y/O LA EXISTENCIA DE UN AGRAVIO COMPARADO. SU OBJETIVO CONSISTE EN GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE MUJERES Y NIÑAS, EL CESE DE LA VIOLENCIA EN SU CONTRA Y/O ELIMINAR LAS DESIGUALDADES PRODUCIDAS POR UNA LEGISLACIÓN O POLÍTICA PÚBLICA QUE AGRAVIA SUS DERECHOS HUMANOS.

EN MÉXICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROHÍBE TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. EN SU ARTICULO 4º ESTABLECE QUE EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY Y QUE ÉSTA PROTEGERÁ LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA.

LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, REFIERE SU ARTICULO 4º QUE LOS PRINCIPIOS RECTORES PARA EL ACCESO DE TODAS LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA SON: LA IGUALDAD JURÍDICA ENTRE LA MUJER Y EL HOMBRE; EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA DE LAS MUJERES; LA NO DISCRIMINACIÓN, Y LA LIBERTAD DE LAS MUJERES; IGUALES MENCIONES ESTABLECE LA LEY RESPECTIVA Y SU REGLAMENTO, DEL ESTADO DE MÉXICO.

MITIGAR LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO REQUIERE DE ACCIONES DIRECTAS. DESDE 2015, NUESTRO MUNICIPIO HA ESTADO CLASIFICADO COMO UN MUNICIPIO CON ALERTA DE GÉNERO. ESTO SIGNIFICA QUE SE REQUIEREN REALIZAR UN CONJUNTO DE ACCIONES GUBERNAMENTALES DE EMERGENCIA PARA ENFRENTAR Y ERRADICAR ESTE TIPO DE VIOLENCIA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, ASÍ COMO GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES, EL CESE DE LA VIOLENCIA EN SU CONTRA Y ELIMINAR LAS DESIGUALDADES PRODUCIDAS POR UNA LEGISLACIÓN QUE AGRAVIA SUS DERECHOS HUMANOS.

DESDE ENERO DE ESTE AÑO, EL TEMA HA SIDO UNA PRIORIDAD PARA LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SE HA COMENZADO A TRABAJAR EN CONJUNTO CON OTRAS DIRECCIONES PARA RECUPERAR ESPACIOS PÚBLICOS, ATENDER A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE MANERA INTEGRAL, MODIFICAR EL CONTENIDO DISCRIMINATORIO DE LA LEGISLACIÓN, INCREMENTAR LAS LABORES Y PLANES DE SEGURIDAD, ENTRE MUCHOS OTROS RETOS.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ESTA LABOR REQUIERE DE UNA GRAN SUMA DE VOLUNTADES, Y POR ESA RAZÓN, CONSIDERAMOS NECESARIO CONJUNTAR APOYOS DESDE NUESTRO GOBIERNO, COMO CON EL GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL, A TRAVÉS DE LA FIRMA DE CONVENIOS, Y UNA BUENA COMUNICACIÓN QUE PERMITA TRANSVERSALIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN, LO CUAL SIGNIFICA QUE CADA ÁREA DE NUESTRO MUNICIPIO ESTE SENSIBILIZADA EN LA MATERIA Y CUMPLA SUS METAS DE TRABAJO BENEFICIANDO A HOMBRES Y MUJERES POR IGUAL.

ESTA IGUALDAD DE GÉNERO IMPLICA ESTABLECER QUE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES SON IGUALES ANTE LA LEY; QUE AMBOS GOZAN PLENAMENTE DE SUS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS MÚLTIPLES OPORTUNIDADES QUE SE OFRECEN EN LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DE ERRADICAR LAS BARRERAS QUE IMPIDEN EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS Y EL ACCESO A LAS OPORTUNIDADES.

UNA DE ESAS BARRERAS ES LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL DERIVADO DE LA ESCASES DE RECURSOS DE OTRAS ÁREAS E INSTITUCIONES INMERSAS PARA ATENDER ESTAS VIOLENCIAS; EN ECATEPEC, CONTAMOS CON UN CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE NOCHE BUENA CASI ESQUINA CALLE AMAPOLA, SIN NÚMERO, COLONIA CHULAVISTA; NO OBSTANTE, EL ESPACIO PARA ATENDER A LAS MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA CARECE DE CONDICIONES PARA BRINDAR A LAS USUARIAS UN AMBIENTE DE CALIDEZ MIENTRAS, DURANTE Y DESPUÉS DEL PROCESO DE LA REALIZACIÓN DE LA DENUNCIA YA QUE EL ESPACIO EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL CENTRO DE JUSTICIA ES MUY PEQUEÑO PARA ATENDER A UN SECTOR TAN VULNERABLE.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO, COMO ACCIÓN DIRECTA PARA ATENDER Y MITIGAR LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE LAS MUJERES ECATEPENSES, HA IMPLEMENTADO EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA ANTE EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE ECATEPEC VIGILANDO LAS DEBIDAS DILIGENCIAS ANTE ESTA INSTANCIA Y EN LA JUDICIALIZACIÓN DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN, INCLUSO EN ALGUNOS CASOS SE LE BRINDA EL ACOMPAÑAMIENTO HASTA LOS JUZGADOS PENALES CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE OBSERVAR EL DEBIDO PROCESO.

ES DE ESTA MANERA, COMO SE OBSERVA LA NECESIDAD QUE TIENE EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE NUESTRO MUNICIPIO; HOY SE HA GENERADO LA CULTURA DE LA DENUNCIA Y EN CONSECUENCIA TENEMOS UN CENTRO DE JUSTICIA SATURADO, SIN ESPACIO SUFICIENTE PARA BRINDAR ATENCIÓN ÓPTIMA A LAS USUARIAS.

POR ESTE MOTIVO ES QUE SE PROPONE LA DONACIÓN DE UN TERRENO PARA QUE LA FISCALÍA CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, Y LAS ÁREAS INHERENTES, GESTIONEN EL RECURSO NECESARIO ANTE LA FISCALÍA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA SU REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN.

NUESTRO COMPROMISO PRIMORDIAL CON LA CIUDADANÍA ES TRABAJAR EN LA ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO Y QUE NUESTRO MUNICIPIO SEA PUNTA DE LANZA EN LA MATERIA, DEMOSTRANDO QUE POR MEDIO DEL TRABAJO EN CONJUNTO, LAS REALIDADES PUEDEN SER DIFERENTES PARA MUJERES Y HOMBRES.

SE LOCALIZÓ QUE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS TIENE EN PROPIEDAD EL INMUEBLE DENOMINADO **“LA TRANCA”** CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **16,007 M2** (DIECISÉIS MIL SIETE METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 117.00 MTS LINDA CON S. JOSÉ S. REYES.
AL SUR: 122.00 MTS LINDA CON LUCAS GONZÁLEZ
AL ORIENTE: 144.00 MTS LINDA CON CAMINO
AL PONIENTE: 122.00 MTS LINDA CON TERESA FUENTES VIUDA DE R.

LAS CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN Y SUPERFICIE DE ÉSE INMUEBLE SON APTAS PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPARÍA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES.

Y AL REALIZAR LA DONACIÓN SE ESTÁ DANDO ATENCIÓN INMEDIATA Y CUMPLIMIENTO DIRECTO A LOS TRES EJES RECTORES DE LA DECLATORIA DE ALERTA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE MÉXICO POR LO QUE RESPECTA A NUESTRO MUNICIPIO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

1. MEDIDAS DE SEGURIDAD.
2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.
3. MEDIDAS DE JUSTICIA.

ATENDIENDO A LO ANTERIOR, Y CON EL FIN DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE JUSTICIA DE MUJERES, SE PROPONE:

- a) SE AUTORICE REALIZAR EL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO “LA TRANCA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 16,007 M2 (DIECISÉIS MIL SIETE METROS CUADRADOS)
- b) SE AUTORICE REALIZAR LA DESINCORPORACIÓN DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO “LA TRANCA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO AL TENOR DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

- c) SE AUTORICE REALIZAR LA DONACIÓN A LA FISCALÍA CENTRAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "LA TRANCA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.

POR LO ANTERIOR CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III, IV INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 61 FRACCIÓN XXVI, 112, 122 PRIMER PÁRRAFO, 124, 128 FRACCIÓN I, II Y XIV, 138 Y 128 FRACCIONES II, III Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 5, 15, 27 PRIMER PÁRRAFO, 28 PÁRRAFOS UNO, DOS Y TRES, 31 FRACCIONES I, I BIS, XV, XVI, 30, 33 FRACCIONES I Y VI, 34, 39, 48 FRACCIONES I, II Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIONES IV, VI, VII, XII Y XVI; 12, 13 FRACCIÓN I, 14, 48 FRACCIONES II, III, V, VII, 53 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS Y; 49 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, **SE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE;**

ACUERDO NÚMERO 78

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA FISCALÍA CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO. QUE PRESENTA LA TITULAR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTICULO PRIMERO. - SE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "LA TRANCA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 16,007 M² (DIECISÉIS MIL SIETE METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 117.00 MTS LINDA CON S. JOSÉ S. REYES.

AL SUR: 122.00 MTS LINDA CON LUCAS GONZÁLEZ

AL ORIENTE: 144.00 MTS LINDA CON CAMINO

AL PONIENTE: 122.00 MTS LINDA CON TERESA FUENTES VIUDA DE R.

ARTICULO SEGUNDO. - CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO SE AUTORIZA LA **DONACIÓN** A FAVOR A FISCALÍA CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE JUSTICIA DE MUJERES EN ESTE MUNICIPIO, DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "LA TRANCA", CONSISTENTE EN UNA SUPERFICIE DE 2,402.891 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

AL NORESTE: 4.96 M CON CALLE NOCHE BUENA.
4.33 M Y 4.98 M CON PASILLO
57.32 M CON JARDÍN DE NIÑOS

AL SURESTE: 21.36 M CON CLÍNICA IMSS

AL SUROESTE: 12.92 M CON CALLE CERRADA Y
55.39 M CON PROPIEDAD PARTICULAR

AL NOROESTE: 23.74 M Y 6.40 M CON CALLE NOCHE BUENA
1.38 M Y 19.21 M CON PASILLO

SUPERFICIE TOTAL: 2,402.891 METROS CUADRADOS

ARTICULO TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "LA TRANCA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO AL TENOR DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORESTE: 4.96 M CON CALLE NOCHE BUENA.
4.33 M Y 4.98 M CON PASILLO
57.32 M CON JARDÍN DE NIÑOS

AL SURESTE: 21.36 M CON CLÍNICA IMSS

AL SUROESTE: 12.92 M CON CALLE CERRADA Y
55.39 M CON PROPIEDAD PARTICULAR

AL NOROESTE: 23.74 M Y 6.40 M CON CALLE NOCHE BUENA
1.38 M Y 19.21 M CON PASILLO

SUPERFICIE TOTAL: 2,402.891 METROS CUADRADOS

ARTÍCULO CUARTO - SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE CUMPLIMENTAR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN XXXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 33 FRACCIÓN I Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA TODOS LOS EFECTOS PROCESALES Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO QUINTO.- EN SU MOMENTO Y DE RESULTAR PROCEDENTE, SE AUTORIZA LA BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL EL INMUEBLE A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DE LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA **UNO DE JULIO** DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ACUERDO NÚMERO 81

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, SU FRACCIÓN I DISPONE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE Y SU GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. LA FRACCIÓN II DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES REFERIDO, DISPONE QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN EL BANDO MUNICIPAL; LOS REGLAMENTOS; Y TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

LA CONFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, UNIDADES Y ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO SU COORDINACIÓN ENTRE SÍ, RECAE EN ÉSTE H. AYUNTAMIENTO Y EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN ÉSE SENTIDO, ÉSTE ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO DEBE RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONANDO MEDIANTE COMISIONES EDILICIAS. EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EL MEJOR Y EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PUEDE AUXILIARSE POR LAS COMISIONES EDILICIAS, MISMAS QUE SE CONFORMAN DE ENTRE SUS MIEMBROS, QUIENES DEBEN PARTICIPAR RESPONSABLEMENTE. LA FACULTAD DE PROPONER A SUS INTEGRANTES RECAE EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SON NOMBRADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, SU INTEGRACIÓN DEBE SER DE MANERA PLURAL Y PROPORCIONAL, TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE SUS INTEGRANTES Y LA IMPORTANCIA DE LA RAMA; ASIMISMO SE DEBEN CONSIDERAR LOS CONOCIMIENTOS, PROFESIÓN, VOCACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS EDILES. LAS COMISIONES EDILICIAS SON RESPONSABLES DE ESTUDIAR, EXAMINAR Y PROPONER A ÉSTE LOS ACUERDOS, ACCIONES O NORMAS TENDIENTES A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE VIGILAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE DICTE EL CABILDO Y DEBERÁN ENTREGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO UN INFORME TRIMESTRAL, QUE PERMITA CONOCER Y TRANSPARENTAR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, TRABAJO Y

GESTIONES REALIZADAS, Y QUE ATENDIENDO AL NUMERAL 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

EN ÉSE TENOR, MEDIANTE OFICIO **NÚMERO SIND02/F651/19**, RECEPCIONADO A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL DÍA 24 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, **EL C. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ**, SEGUNDO SÍNDICO, HACE DEL CONOCIMIENTO LA REFORMA CONTENIDA EN EL **DECRETO NÚMERO 61**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO Z.1) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 69, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL EN SU NUMERACIÓN DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XI, 48 FRACCIONES II, XVI Y XXIII, 49, 54, 55 FRACCIÓN IV, 64 FRACCIÓN I, 65, 66, 67, 68, 69 FRACCIÓN I, INCISO Z.1, 71, 91 FRACCIÓN II, 104 Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 28, 29, 30, 36 FRACCIÓN I Y 37 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019 VIGENTE; Y DERIVADO DEL DECRETO NÚMERO 61, DE MÉRITO, EN SUS TRANSITORIOS SEGUNDO ESTABLECE QUE, LA CITADA REFORMA ENTRÓ EN VIGOR EL DÍA 13 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO Y, EN EL TERCERO **CONCEDE A LOS 125 AYUNTAMIENTOS**, UN PERIODO DE **60 DÍAS NATURALES** PARA INSTALAR LA COMISIÓN QUE NOS OCUPA, A LA FECHA HAN TRANSCURRIDO **32 DÍAS NATURALES**, **POR LO QUE ESTE H. AYUNTAMIENTOS SE ENCUENTRA EN TIEMPO Y FORMA PARA CONSTITUIR LA COMISIÓN QUE NOS OCUPA** Y, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ÉSTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 81

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, SE INTEGRA BAJO LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	
PRESIDENTE	2do. SÍNDICO
SECRETARIO	8o. REGIDOR
1ER. VOCAL	3ra. SÍNDICO
2DO. VOCAL	19a. REGIDORA
3ER. VOCAL	15a. REGIDORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ÉSTA COMISIÓN CARECE DE FACULTADES EJECUTIVAS, ÚNICAMENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ LLAMAR A COMPARECER A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES A EFECTO DE QUE INFORMEN, CUANDO ASÍ SE REQUIERA, SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. ASIMISMO, TIENE COMO FINES EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN FAVOR DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y DESEMPEÑARÁ SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE ESTABLEZCA LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO TERCERO.- LA COMISIÓN DEBERÁ ENTREGAR AL H. AYUNTAMIENTO UN INFORME TRIMESTRAL Y/O EL QUE POR LEY SE MANDATE QUE PERMITA CONOCER EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, TRABAJO Y GESTIONES REALIZADAS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO CUARTO.- LA COMISIÓN PODRÁ SOLICITAR A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA ATENDER LOS ASUNTOS DE SU ENCARGO.

ARTÍCULO QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEXTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE A LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE ACUERDO.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

TERCERO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS A LOS **QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO** DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN CIUDAD SAN CRISTÓBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ACUERDO NÚMERO 82

MEDIANTE EL CUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, ASIMISMO QUE, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE Y SU GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, Y QUE, ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.

ASIMISMO, EN SU NUMERAL 21, DETERMINA QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCIÓN SEÑALA, CONCATENADO CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Y EXPRESA QUE LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN.

SEÑALA QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL Y QUE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO DEBERÁN COORDINARSE ENTRE SÍ PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONFORMARÁN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR SU PARTE, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REFIERE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO

PRESERVAR SUS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LAS SANCIONES DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL SENTENCIADO.

TAMBIÉN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO ESTABLECE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS Y LAS SANCIONES DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINOS DE LEY Y DEBERÁ REGIRSE BAJO LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, RESPONSABILIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE.

QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL. EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS INSTITUCIONES POLICIALES, DEBERÁN COORDINARSE ENTRE SÍ PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONFORMARÁN LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR SU PARTE, LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO ESTABLECE QUE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA TENDRÁ COMO EJE CENTRAL A LA PERSONA, CONTRIBUYENDO AL ESTABLECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, LA CUAL TIENE POR OBJETO PROTEGER A LAS PERSONAS, ASEGURAR EL EJERCICIO DE SU CIUDADANÍA, SUS LIBERTADES, DERECHOS FUNDAMENTALES Y SUS BIENES, ASÍ COMO ESTABLECER ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CORRESPONSABLE Y ARMÓNICA, FORTALECER A LAS INSTITUCIONES Y PROPICIAR CONDICIONES DURABLES QUE PERMITAN A LOS CIUDADANOS DESARROLLAR SUS CAPACIDADES, EN UN AMBIENTE DE PAZ Y DEMOCRACIA.

ESTABLECE QUE, EL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTARÁ PARA SU FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN, CON LAS INSTANCIAS, INSTRUMENTOS, POLÍTICAS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS POR LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ENCAMINADOS A CUMPLIR LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONTRIBUIR AL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

EN ÉSE TENOR, EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2016 FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL DECRETO 116 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO. DICHAS REFORMAS ESTABLECEN ENTRE OTRAS, MODIFICACIONES A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DENOMINADOS CONSEJOS



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

INTERMUNICIPALES Y CONSEJOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA. SE DETERMINA QUE LOS MUNICIPIOS ESTABLECERÁN UN CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL CUAL TENDRÁ POR OBJETO PLANEAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACCIONES, POLÍTICAS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL, ESTATAL E INTERMUNICIPAL.

ENTRE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE ENCUENTRAN LAS DE EMITIR ACUERDOS Y RESOLUCIONES GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL, ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS GENERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EMITIR LAS DISPOSICIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

EL 16 DE MAYO DE 2018 SE PUBLICAN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO 85, LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS INTERMUNICIPALES Y MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EN SU NUMERAL 23, SEÑALA QUE EN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO SE ESTABLECERÁN CONSEJOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA, MISMOS QUE SE RECONOCEN COMO ÓRGANOS COLEGIADOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE TIENEN POR OBJETO PLANEAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACCIONES, POLÍTICAS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, FACILITAR LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL REQUERIDA PARA DAR SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EMITIDOS POR LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATAL E INTERMUNICIPAL EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, GENERAR MECANISMOS EFECTIVOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA MATERIA, Y DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN LOS RESULTADOS DE SUS ACCIONES, SIEMPRE QUE LA INFORMACIÓN QUE SE PRETENDA DIFUNDIR NO ESTÉ CONSIDERADA EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DETECTAR Y DEFINIR LOS FACTORES A CONTRARRESTAR SOBRE INSEGURIDAD PÚBLICA Y GENERAR ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN III, DE LA LEY EN CITA, DETERMINA QUE SON AUTORIDADES MUNICIPALES LOS DIRECTORES DE SEGURIDAD PÚBLICA, LO CUAL ESTA CUMPLIMENTADO EN NUESTRA ESTRUCTURA ORGÁNICA, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN IV LETRA M DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2019 VIGENTE.

EN ÉSE ORDEN DE IDEAS CONFORME LO ESTIPULA EL NUMERAL 55 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONCATENADO CON EL 24 DE LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS

INTERMUNICIPALES Y MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA PUBLICADOS EL 16 DE MAYO DE 2018, EL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN ÉSTE MUNICIPIO SE INSTALÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y LLEVÓ A CABO SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA Y A LA FECHA NO SE HA NOMBRADO SECRETARIO TÉCNICO.

BAJO ÉSA TESITURA, EL NUMERAL 20 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE ES FACULTAD DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO APROBAR EN SESIÓN DE CABILDO AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN VII DE LA MULTICITADA LEY; AL RESPECTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PRESENTA ANTE ÉSTE H. CABILDO COMO PROPUESTA AL CITADO CARGO AL **C. ROBERTO HERNÁNDEZ ROMERO**, QUIÉN DESDE EL DÍA 01 DE ENERO HASTA EL 26 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO SE DESEMPEÑÓ EN ÉSA DEPENDENCIA MUNICIPAL COMO SUBDIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y, A PARTIR DEL DÍA 27 DE JUNIO HASTA EL DÍA DE HOY COMO **ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**.

EL ARTÍCULO 44 DE LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS INTERMUNICIPALES Y MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA PUBLICADOS EL 16 DE MAYO DE 2018 Y 22 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN, PREVÉN:

ARTÍCULO 44. EN EL ÁMBITO DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, SON FUNCIONES DE LA O DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA:

- I. EMITIR OPINIONES Y/O SUGERENCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- II. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS GENERADOS EN EL CONSEJO MUNICIPAL QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
- III. RENDIR UN INFORME DE RESULTADOS PERIÓDICAMENTE AL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL.
- IV. FORTALECER LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON LAS DEPENDENCIAS INTEGRANTES E INVITADAS DEL CONSEJO MUNICIPAL.
- V. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO Y DE LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- VI. GENERAR PROXIMIDAD SOCIAL.
- VII. COORDINARSE CON EL SECRETARIO TÉCNICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS GENERADOS EN LA SESIÓN.

ARTÍCULO 22.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL:

- I. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- II. ORGANIZAR, OPERAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES A SU CARGO;

- III. APLICAR LAS DIRECTRICES QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES EXPRESAS DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, COORDINACIÓN, FUNCIONAMIENTO, NORMATIVIDAD TÉCNICA Y DISCIPLINA DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES A SU CARGO;
- IV. PROPONER PROGRAMAS PARA MEJORAR Y AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- V. CONTAR CON LAS ESTADÍSTICAS DELICTIVAS Y EFECTUAR LA SUPERVISIÓN DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL;
- VI. PROMOVER LA CAPACITACIÓN TÉCNICA Y PRÁCTICA DE LAS O LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES A SU CARGO;
- VII. INFORMAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES SOBRE LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES A SU CARGO, ASÍ COMO DE SUS VEHÍCULOS, ARMAMENTO, MUNICIONES Y EQUIPO;
- VIII. DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL EXTRAÍO O ROBO DE ARMAMENTO A SU CARGO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES;
- IX. PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS;
- X. AUXILIAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO SEA REQUERIDO PARA ELLO; Y
- XI. LAS DEMÁS QUE LES CONFIERAN OTRAS LEYES.

EN ÉSE TENOR, EL **ARTÍCULO 142 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, ESTABLECE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN EL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, PREFERENTEMENTE SERÁN VECINOS DEL MUNICIPIO.

EL ARTÍCULO 32 DE LA CITADA LEY ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEBEN REUNIR, Y QUE LITERALMENTE SEÑALA:

ARTÍCULO 32. PARA OCUPAR LOS CARGOS DE SECRETARIO, TESORERO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, ECOLOGÍA, DESARROLLO URBANO, O EQUIVALENTES, TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, PROTECCIÓN CIVIL, Y DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES SE DEBERÁN SATISFACER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER CIUDADANO DEL ESTADO EN PLENO USO DE SUS DERECHOS;
- II. NO ESTAR INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR CARGO, EMPLEO, O COMISIÓN PÚBLICA.
- III. NO HABER SIDO CONDENADO EN PROCESO PENAL, POR DELITO INTENCIONAL QUE AMERITE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD;
- IV. CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL O ACREDITAR EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA, ANTE EL PRESIDENTE O EL AYUNTAMIENTO, CUANDO SEA EL CASO, PARA EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS QUE ASÍ LO REQUIERAN; Y
- V. EN SU CASO, CONTAR CON CERTIFICACIÓN EN LA MATERIA DEL CARGO QUE SE DESEMPEÑARÁ.

REQUISITOS, QUE SON CUMPLIMENTADOS POR EL **C. ROBERTO HERNÁNDEZ ROMERO**, PROPUESTA QUE HACE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, YA QUE EXHIBE EN ORIGINAL:

- I. IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA: CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE
- II. CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL.
- III. INFORME DE NO ANTECEDENTES PENALES, IMPRESO DE LA PLATAFORMA MÉXICO.
- IV. CUENTA CON EL GRADO DE LICENCIADO EN DERECHO, POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS TEXCOCO. CÉDULA PROFESIONAL **5492510**.
- V. CERTIFICACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA, APROBATORIA, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2019, EXPEDIDA POR EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 123 Y 128 FRACCIONES II, VII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XLVI, 48 FRACCIONES II Y XXIII, Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR; 19 FRACCIÓN III, 20 FRACCIÓN IV, 21 FRACCIÓN VII, 22, 44 FRACCIÓN II Y 57 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VIGENTE; 44 DE LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS INTERMUNICIPALES Y MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA PUBLICADOS EL 16 DE MAYO DE 2018; 33 FRACCIÓN IV LETRA M. Y; 12 FRACCIONES III Y IV, 44 FRACCIÓN VIII, 77 Y 78 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019 VIGENTE Y, TODA VEZ QUE LA **C. ROBERTO HERNÁNDEZ ROMERO**, CUMPLE CON LOS TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, Y QUE ADEMÁS TIENE EL PERFIL, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA OSTENTAR EL CARGO COMO DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y PARA SEGUIR DESEMPEÑANDO DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTEMENTE LA FUNCIÓN INHERENTE AL CARGO, ASÍ COMO A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE CONTEMPLA LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA MATERIA, POR ELLO, SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DE ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, EL SIGUIENTE;



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ACUERDO NÚMERO 82

MEDIANTE EL CUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO A FAVOR DEL **C. ROBERTO HERNÁNDEZ ROMERO**, PARA OSTENTAR EL CARGO DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

ARTÍCULO SEGUNDO- LLÁMESE ANTE ESTE PLENO AL **C. ROBERTO HERNÁNDEZ ROMERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SE LE TOMA LA PROTESTA DE LEY Y DESEMPEÑE EL CARGO CONFERIDO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROVEA LO NECESARIO, A FIN DE QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN LA "GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO", Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO CUARTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS A LOS **QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 83

MEDIANTE EL CUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, ASIMISMO QUE, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE Y SU GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, Y QUE, ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.

ASIMISMO EN SU NUMERAL 21, DETERMINA QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCIÓN SEÑALA.

EXPRESA QUE LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN.

SEÑALA QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL Y QUE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO DEBERÁN COORDINARSE ENTRE SÍ PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONFORMARÁN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR SU PARTE, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REFIERE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR SUS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LAS SANCIONES DE LAS



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL SENTENCIADO.

TAMBIÉN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO ESTABLECE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS Y LAS SANCIONES DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINOS DE LEY Y DEBERÁ REGIRSE BAJO LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, RESPONSABILIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE.

QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL. EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS INSTITUCIONES POLICIALES, DEBERÁN COORDINARSE ENTRE SÍ PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONFORMARÁN LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR SU PARTE, LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO ESTABLECE QUE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA TENDRÁ COMO EJE CENTRAL A LA PERSONA, CONTRIBUYENDO AL ESTABLECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, LA CUAL TIENE POR OBJETO PROTEGER A LAS PERSONAS, ASEGURAR EL EJERCICIO DE SU CIUDADANÍA, SUS LIBERTADES, DERECHOS FUNDAMENTALES Y SUS BIENES, ASÍ COMO ESTABLECER ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CORRESPONSABLE Y ARMÓNICA, FORTALECER A LAS INSTITUCIONES Y PROPICIAR CONDICIONES DURABLES QUE PERMITAN A LOS CIUDADANOS DESARROLLAR SUS CAPACIDADES, EN UN AMBIENTE DE PAZ Y DEMOCRACIA.

ESTABLECE QUE, EL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTARÁ PARA SU FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN, CON LAS INSTANCIAS, INSTRUMENTOS, POLÍTICAS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS POR LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ENCAMINADOS A CUMPLIR LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONTRIBUIR AL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

EN ÉSE TENOR, EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2016 FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL DECRETO 116 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO. DICHAS REFORMAS ESTABLECEN ENTRE OTRAS, MODIFICACIONES A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DENOMINADOS CONSEJOS INTERMUNICIPALES Y CONSEJOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA. SE DETERMINA QUE LOS MUNICIPIOS ESTABLECERÁN UN CONSEJO MUNICIPAL DE

SEGURIDAD PÚBLICA, EL CUAL TENDRÁ POR OBJETO PLANEAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACCIONES, POLÍTICAS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL, ESTATAL E INTERMUNICIPAL.

ENTRE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE ENCUENTRAN LAS DE EMITIR ACUERDOS Y RESOLUCIONES GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL, ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS GENERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EMITIR LAS DISPOSICIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

EL 16 DE MAYO DE 2018 SE PUBLICAN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO 85, LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS INTERMUNICIPALES Y MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EN SU NUMERAL 23, SEÑALA QUE EN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO SE ESTABLECERÁN CONSEJOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA, MISMOS QUE SE RECONOCEN COMO ÓRGANOS COLEGIADOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE TIENEN POR OBJETO PLANEAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACCIONES, POLÍTICAS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, FACILITAR LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL REQUERIDA PARA DAR SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EMITIDOS POR LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATAL E INTERMUNICIPAL EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, GENERAR MECANISMOS EFECTIVOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA MATERIA, Y DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN LOS RESULTADOS DE SUS ACCIONES, SIEMPRE QUE LA INFORMACIÓN QUE SE PRETENDA DIFUNDIR NO ESTÉ CONSIDERADA EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DETECTAR Y DEFINIR LOS FACTORES A CONTRARRESTAR SOBRE INSEGURIDAD PÚBLICA Y GENERAR ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 BIS, DE LA LEY EN CITA, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN CONSIDERAR EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LO CUAL ESTA CUMPLIMENTADO EN NUESTRA ESTRUCTURA ORGÁNICA, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN IX DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2019 VIGENTE.

LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, QUE ATIENDE LOS ASPECTOS NORMATIVOS,



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ADMINISTRATIVOS Y DE PLANEACIÓN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, Y ES LA RESPONSABLE DE LA VINCULACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES EN LA MATERIA. ENCARGADA DE IMPLEMENTAR, EN EL ÁMBITO DE SU RESPONSABILIDAD, LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATAL E INTERMUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COADYUVANTE DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 TER DE LA LEY DE CITA.

EN ÉSE ORDEN DE IDEAS CONFORME LO ESTIPULA EL NUMERAL 55 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONCATENADO CON EL 24 DE LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS INTERMUNICIPALES Y MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA PUBLICADOS EL 16 DE MAYO DE 2018, EL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN ÉSTE MUNICIPIO SE INSTALÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y LLEVÓ A CABO SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA Y A LA FECHA NO SE HA NOMBRADO TITULAR DE ÉSA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

PUES, ES FACULTAD DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO APROBAR EN SESIÓN DE CABILDO A SU TITULAR, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 BIS DE LA MULTICITADA LEY. AL RESPECTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PRESENTA ANTE ÉSTE H. CABILDO COMO PROPUESTA AL CITADO CARGO A LA **C. MELISSA JARITZY ALEGRÍA HERNÁNDEZ**, QUIÉN DESDE EL DÍA 15 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO Y HASTA EL DÍA 02 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO SE DESEMPEÑÓ COMO JEFA DEL DEPARTAMENTO EN LA CITADA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y, A PARTIR DEL 03 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO HASTA EL DÍA DE HOY COMO **ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL DE CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, REALIZANDO LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 43 DE LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS INTERMUNICIPALES Y MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA PUBLICADOS EL 16 DE MAYO DE 2018 Y 58 QUINQUIES DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ARTÍCULO 43. SON FUNCIONES DE LA O EL SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL:

- I. PROPONER AL PRESIDENTE LA AGENDA DE ASUNTOS A TRATAR EN LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL.
- II. ELABORAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES.
- III. ELABORAR Y PROPONER AL PRESIDENTE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN.
- IV. COADYUVAR CON EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL EN LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO.
- V. INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL SECRETARIADO EJECUTIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS A SU CARGO.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

- VI. FUNGIR COMO ENLACE ANTE EL CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE CONFIANZA Y VERIFICAR QUE EL ESTADO DE FUERZA MUNICIPAL Y SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS CUMPLAN CON LO PREVISTO EN MATERIA DE CONTROL DE CONFIANZA.
- VII. FUNGIR COMO ENLACE ANTE EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO Y PROVEER LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA.
- VIII. FUNGIR COMO ENLACE ANTE EL CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO Y COORDINARSE PARA LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS EN LA MATERIA, ASÍ COMO PROVEER INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA.
- IX. FUNGIR COMO ENLACE ANTE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SECRETARIADO EJECUTIVO, PARA LA SUPERVISIÓN SOBRE EL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE RECURSOS PROVENIENTES DE FONDOS Y SUBSIDIOS DE ORIGEN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL APLICADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.
- X. DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL A LAS SESIONES Y ACUERDOS DE LAS COMISIONES MUNICIPALES PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, COMISIÓN ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.
- XI. FUNGIR COMO ENLACE ANTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PARA DAR SEGUIMIENTO AL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA COLECTIVA PARA LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO,
- XII. BRINDAR ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN PERMANENTE A LA CIUDADANÍA SOBRE SOLICITUDES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
- XIII. FUNGIR COMO ENLACE ANTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y COADYUVAR CON EL COMISARIO O DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA MANTENER EN PERMANENTE ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN AL ESTADO DE FUERZA MUNICIPAL.
- XIV. FOMENTAR ENTRE LA POBLACIÓN LA CULTURA DE LA DENUNCIA E IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN DE LOS MEDIOS A SU ALCANCE PARA TAL FIN.
- XV. IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO, PRIORIZANDO ACUERDOS TOMADOS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.
- XVI. PROPONER Y ASESORAR AL CONSEJO EN MATERIA DE POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y ACCIONES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.
- XVII. INTEGRAR, CONSERVAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL ARCHIVO DE LOS ASUNTOS DEL CONSEJO, ESTABLECIENDO Y RESPONSABILIZÁNDOSE DE SU SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTA.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

- XVIII. PROPONER AL CONSEJO MUNICIPAL LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y APOYO CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, ASÍ COMO UNIVERSIDADES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE CONTRIBUYAN A LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DEL CONSEJO MUNICIPAL,
- XIX. PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL Y DEMÁS PERSONAL DEL MUNICIPIO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- XX. REMITIR AL SECRETARIADO EJECUTIVO EN ORIGINAL O EN SU CASO EN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS.
- XXI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 58 QUINQUIES. SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO O SECRETARIA TÉCNICA:

- I. PROPONER AL PRESIDENTE LA AGENDA DE ASUNTOS A TRATAR EN LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL;
- II. ELABORAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES;
- III. ELABORAR Y PROPONER AL PRESIDENTE DEL CONSEJO, LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- IV. COADYUVAR CON EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL EN LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO;
- V. INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS A SU CARGO;
- VI. FUNGIR COMO ENLACE ANTE EL CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE CONFIANZA Y VERIFICAR QUE EL ESTADO DE FUERZA MUNICIPAL Y SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS CUMPLAN CON LO PREVISTO EN MATERIA DE CONTROL DE CONFIANZA;
- VII. SER EL ENLACE ANTE EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO Y PROVEER LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA;
- VIII. FUNGIR COMO ENLACE ANTE EL CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO Y COORDINARSE PARA LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS EN LA MATERIA, ASÍ COMO PROVEER INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA;
- IX. FUNGIR COMO ENLACE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SECRETARIADO EJECUTIVO, PARA LA SUPERVISIÓN SOBRE EL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE RECURSOS PROVENIENTES DE FONDOS Y SUBSIDIOS DE ORIGEN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL APLICADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA;

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

- X. DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL A LAS SESIONES Y ACUERDOS DE LAS COMISIONES MUNICIPALES PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, COMISIÓN ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA;
- XI. FUNGIR COMO ENLACE ANTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PARA DAR SEGUIMIENTO AL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA COLECTIVA PARA LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO;
- XII. BRINDAR ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN PERMANENTE A LA CIUDADANÍA SOBRE SOLICITUDES, QUEJAS Y DENUNCIAS;
- XIII. FUNGIR COMO ENLACE ANTE LA UNIVERSIDAD Y COADYUVAR CON EL COMISARIO O EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA MANTENER EN PERMANENTE ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN AL ESTADO DE FUERZA MUNICIPAL;
- XIV. FOMENTAR ENTRE LA POBLACIÓN LA CULTURA DE LA DENUNCIA E IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN DE LOS MEDIOS A SU ALCANCE PARA TAL FIN;
- XV. IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO, PRIORIZANDO ACUERDOS TOMADOS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS;
- XVI. PROPONER Y ASESORAR AL CONSEJO EN MATERIA DE POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y ACCIONES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES;
- XVII. INTEGRAR, CONSERVAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL ARCHIVO DE LOS ASUNTOS DEL CONSEJO, ESTABLECIENDO Y RESPONSABILIZÁNDOSE DE SU SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTA;
- XVIII. PROPONER AL CONSEJO MUNICIPAL LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y APOYO CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, ASÍ COMO UNIVERSIDADES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE CONTRIBUYAN A LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL CONSEJO MUNICIPAL;
- XIX. PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL Y DEMÁS PERSONAL DEL MUNICIPIO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- XX. REMITIR AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL;
- XXI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

EN ÉSE TENOR, EL **ARTÍCULO 58 QUÁTER** DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PREVÉ QUE **PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA** SE DEBEN **SATISFACER LOS SIGUIENTES REQUISITOS**, CON INDEPENDENCIA DE LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL CONSEJO ESTATAL:



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

- I. SER CIUDADANO O CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, PREFERENTEMENTE VECINO DEL MUNICIPIO, EN PLENO USO DE SUS DERECHOS;
- II. NO ESTAR INHABILITADO O INHABILITADA PARA DESEMPEÑAR CARGO, EMPLEO, O COMISIÓN PÚBLICA;
- III. NO HABER SIDO CONDENADO O CONDENADA EN PROCESO PENAL, POR DELITO INTENCIONAL QUE AMERITE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD;
- IV. CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL **O EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA;**
- V. SOMETERSE Y APROBAR LAS EVALUACIONES DE CERTIFICACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, PARA SU INGRESO Y PERMANENCIA.

REQUISITOS, QUE SON CUMPLIMENTADOS POR LA **C. MELISSA JARITZY ALEGRÍA HERNÁNDEZ**, PROPUESTA QUE HACE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, YA QUE EXHIBE EL ORIGINAL:

- VI. IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA: PASAPORTE VIGENTE
- VII. CONSTANCIA DE VECINDAD: EXPEDIDA A SU FAVOR CON EL QUE ACREDITA SU DOMICILIO DENTRO DE ÉSTE TERRITORIO MUNICIPAL.
- VIII. CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL.
- IX. INFORME DE NO ANTECEDENTES PENALES, DE FECHA 10 JULIO DEL PRESENTE AÑO, IMPRESA A TRAVÉS DEL PORTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA.
- X. TIENE CUBIERTO EL 100% DE CRÉDITOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN DERECHO, EN EL CAMPUS FES ARAGÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y ACREDITA FEHACIENTEMENTE CONTAR CON UNA EXPERIENCIA MAYOR A UN AÑO EN LA MATERIA.
- XI. CERTIFICACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA, APROBATORIA, DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2019, EXPEDIDA POR EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 123 Y 128 FRACCIONES II, VII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XLVI, 48 FRACCIONES III Y XXIII Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR; 55, 56, 57, 58, 58 BIS, 58 TER, 58 QUÁTER, 58 QUINTIES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VIGENTE; 23, 24 Y 43 DE LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS INTERMUNICIPALES Y MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA

PUBLICADOS EL 16 DE MAYO DE 2018 Y; 33 FRACCIÓN XIV Y 87 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2019 VIGENTE Y TODA VEZ QUE LA **C. MELISSA JARITZY ALEGRÍA HERNÁNDEZ**, CUMPLE CON LOS TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, CON EL PERFIL EN LA MATERIA, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA OSTENTAR EL CARGO DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO PARA SEGUIR DESEMPEÑANDO DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTEMENTE LA FUNCIÓN INHERENTE AL CARGO, ASÍ COMO A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE CONTEMPLA LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA MATERIA, POR ELLO, SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DE ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, EL SIGUIENTE;

ACUERDO NÚMERO 83

MEDIANTE EL CUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LA **C. MELISSA JARITZY ALEGRÍA HERNÁNDEZ**, CON EL CARGO DE **SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**.

ARTÍCULO SEGUNDO- LLÁMESE ANTE ESTE PLENO A LA **C. MELISSA JARITZY ALEGRÍA HERNÁNDEZ, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SE LE TOMA LA PROTESTA DE LEY Y DESEMPEÑE EL CARGO CONFERIDO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROVEA LO NECESARIO, A FIN DE QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN LA "GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO", Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO CUARTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS A LOS **QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 84

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA CORRECCIÓN AL ACUERDO NÚMERO 14, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS APRUEBA Y AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III INCISO B) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONEN QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

ASIMISMO, LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN Y, QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO. QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE SEÑALA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES. EL ARTÍCULO 124 DEL LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN EL BANDO MUNICIPAL; LOS REGLAMENTOS; Y TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

EL ARTÍCULOS 30 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PREVÉ QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES, PUES LA CONFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, UNIDADES Y ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO SU COORDINACIÓN ENTRE SÍ, RECAE EN ÉSTE H. AYUNTAMIENTO Y EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EN ÉSE TENOR, Y EN VIRTUD QUE DESPUÉS DE REALIZAR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS AL ACUERDO DE CABILDO **NÚMERO 14**, EMITIDO EN LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DE LA PRESENTE ACTUALIDAD, SE ADVIERTEN ERRORES HUMANOS E INVOLUNTARIOS EN SU DENOMINACIÓN, EN SU INTEGRACIÓN Y EN SUS DETERMINACIONES, ASÍ COMO LA OMISIÓN, DE LA TOMA DE PROTESTA A LOS INTEGRANTES DEL **COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES ADMINISTRACIÓN 2019-2021**, COMO LO PREVÉN LOS NUMERALES 1, 22 Y 25 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 51 Y 52, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AL RESPECTO, AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO Y SIENDO NECESARIO REALIZAR SU CORRECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III INCISO B) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123, 124, 125 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30 BIS, 31 FRACCIONES I, VII, XVIII, XXXIX Y XLVI, 48 FRACCIONES II, XVI Y XXIII, 49, 86, 87 FRACCIONES I Y II, 89, 91 FRACCIÓN XIV, 95 FRACCIÓN XXII, 110, 111, 112 FRACCIÓN XX, Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 9, 22, 24 Y 25 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

MUNICIPIOS; 1, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 Y 60 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 28, 29, 30, 33 FRACCIONES I, II, III, IV LETRA I, VI LETRA B; 36 FRACCIÓN V, 46, 47, 50 Y 65 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019 VIGENTE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 84

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, **APRUEBA LA CORRECCIÓN AL ACUERDO NÚMERO 14**, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS APRUEBA Y AUTORIZA **LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2019-2021.**

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE APRUEBA LA CORRECCIÓN AL ACUERDO NÚMERO 14, EMITIDO EN LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, AL TENOR SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 14.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III INCISO B) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123, 124, 125 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30 BIS, 31 FRACCIONES I, VII, XVIII, XXXIX Y XLVI, 48 FRACCIONES II, XVI Y XXIII, 49, 86, 87 FRACCIONES I Y II, 89, 91 FRACCIÓN XIV, 95 FRACCIÓN XXII, 110, 111, 112 FRACCIÓN XX, Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 9, 22, 24 Y 25 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 Y 60 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ESTÉ H. CABILDO DISPONE:

PRIMERO.- SE APRUEBA Y AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2019-2021, CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

**COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES
Y ENAJENACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2019-2021**

CARGO EN EL COMITÉ	SERVIDOR PÚBLICO
PRESIDENTE	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO EJECUTIVO	SECRETARIO TÉCNICO
VOCAL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
VOCAL	TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
VOCAL	TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
VOCAL	TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, INTERESADA EN EL ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, O ENAJENACIÓN

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TOME LA PROTESTA DE LEY EN VIRTUD A LOS INTEGRANTES DEL CITADO COMITÉ, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROVEA LO NECESARIO, A FIN DE QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO" Y EN LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO EN CUMPLIMIENTO EN EL ARTÍCULO 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE A LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS AL **PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO** DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN CIUDAD SAN CRISTÓBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EN TÉRMINOS CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA CUMPLIMENTAR EL NUMERAL **SEGUNDO** DEL ACUERDO NÚMERO 14 DE MÉRITO, TÓMESE LA PROTESTA DE LEY A LOS INTEGRANTES DEL **COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2019-2021**, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO TERCERO.- CON APOYO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE TIENEN **CONVALIDADOS** TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y TRÁMITES EMITIDOS Y/O REALIZADOS POR EL **COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2019-2021**, DESDE EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE HASTA ANTES DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA TODOS LOS EFECTOS PROCEDENTES.

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS A LOS **DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO** DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN CIUDAD SAN CRISTÓBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ACUERDO NÚMERO 85

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA CORRECCIÓN AL ACUERDO NÚMERO 15, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS APRUEBA Y AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III INCISO B) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONEN QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ASIMISMO, LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN Y, QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO. QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE SEÑALA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES. EL ARTÍCULO 124 DEL LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN EL BANDO MUNICIPAL; LOS REGLAMENTOS; Y TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

EL ARTÍCULO 30 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PREVÉ QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES, PUES LA CONFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, UNIDADES Y ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO SU COORDINACIÓN ENTRE SÍ, RECAE EN ÉSTE H. AYUNTAMIENTO Y EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EN ÉSE TENOR, Y EN VIRTUD QUE DESPUÉS DE REALIZAR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS AL **ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 15**, EMITIDO EN LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DE LA PRESENTE ACTUALIDAD, SE ADVIERTEN ERRORES HUMANOS E INVOLUNTARIOS EN SU DENOMINACIÓN, EN SU ESTRUCTURA Y EN SUS DETERMINACIONES, ASÍ COMO LA OMISIÓN DE LA TOMA DE PROTESTA A LOS INTEGRANTES DEL **COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021**, COMO LO PREVÉN LOS NUMERALES 1, 22 Y 23 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 43 Y 44, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III INCISO B) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123, 124, 125 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30 BIS, 31 FRACCIONES I, VII, XVIII, XXXIX Y XLVI, 48 FRACCIONES II, XVI Y XXIII, 49, 86, 87 FRACCIONES I Y II, 89, 91 FRACCIÓN XIV, 95 FRACCIÓN XXII, 110, 111, 112 FRACCIÓN XX, Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 9, 22, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 28, 29, 30, 33 FRACCIONES I, II, III, IV LETRA I, VI LETRA B; 36 FRACCIÓN V, 46, 47, 50 Y 65 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019 VIGENTE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 85

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, **APRUEBA LA CORRECCIÓN** AL ACUERDO NÚMERO 15, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS APRUEBA Y AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL **COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2019-2021**.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE APRUEBA LA CORRECCIÓN AL ACUERDO NÚMERO 15, EMITIDO EN LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, AL TENOR SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 15.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III INCISO B) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123, 124, 125 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30 BIS, 31 FRACCIONES I, VII, XVIII, XXXIX Y XLVI, 48 FRACCIONES II, XVI Y XXIII, 49, 86, 87 FRACCIONES I Y II, 89, 91 FRACCIÓN XIV, 95 FRACCIÓN XXII, 110, 111, 112 FRACCIÓN XX, Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ESTÉ H. CABILDO DISPONE:

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS **APRUEBA Y AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO ADMINSTRACIÓN 2019-2021,** CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

**COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE
MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2019-2021**

CARGO EN EL COMITÉ	SERVIDOR PÚBLICO
PRESIDENTE	TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
SECRETARIO EJECUTIVO	TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
VOCAL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
VOCAL	TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
VOCAL	TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
VOCAL	REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL INTERESADA EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TOME LA PROTESTA DE LEY A LOS INTEGRANTES DEL CITADO COMITÉ, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROVEA LO NECESARIO, A FIN DE QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO" Y EN LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO EN CUMPLIMIENTO EN EL ARTÍCULO 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE A LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS AL **PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO** DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN CIUDAD SAN CRISTÓBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EN TÉRMINOS CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA CUMPLIMENTAR EL NUMERAL **SEGUNDO** DEL ACUERDO NÚMERO 15 DE MÉRITO, TÓMESE LA PROTESTA DE LEY A LOS INTEGRANTES **DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2019-2021**, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO TERCERO.- CON APOYO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE TIENEN **CONVALIDADOS** TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y TRÁMITES EMITIDOS Y/O REALIZADOS POR EL **COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2019-2021**, DESDE EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE HASTA



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ANTES DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA TODOS LOS EFECTOS PROCEDENTES.

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS A LOS **DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO** DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN CIUDAD SAN CRISTÓBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 86

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA IMPLEMENTAR EL PLAN EMERGENTE PARA LA ATENCIÓN DE SOCAVONES Y REPARACIÓN DE LÍNEAS DE DRENAJE DAÑADAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL POR LA ACTUAL TEMPORADA DE LLUVIAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, SU FRACCIÓN I DISPONE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE Y SU GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; LA FRACCIÓN II DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES REFERIDO, DISPONE QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; EN SU FRACCIÓN III INCISO A) DETERMINA QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES; EN LA FRACCIÓN IV ESTIPULA QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, RENDIMIENTOS DE BIENES, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN SU ARTÍCULO 124 DETERMINA QUE, LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN EL BANDO MUNICIPAL; LOS REGLAMENTOS; Y TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

ASIMISMO, EL NUMERAL 125 DE LA CITADA CONSTITUCIÓN LOCAL, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA.

POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 125 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PREVÉ QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LA PRESTACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN LOS SERVICIOS PÚBLICOS. EL ARTÍCULO 126 DE LA CITA LEY, ESTABLECE QUE LA PRESTACIÓN DE LOS



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

SERVICIOS PÚBLICOS DEBERÁ REALIZARSE POR LOS AYUNTAMIENTOS, SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS AUXILIARES Y QUE ES INDISPENSABLE CONTAR CON LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO SU OBJETIVO.

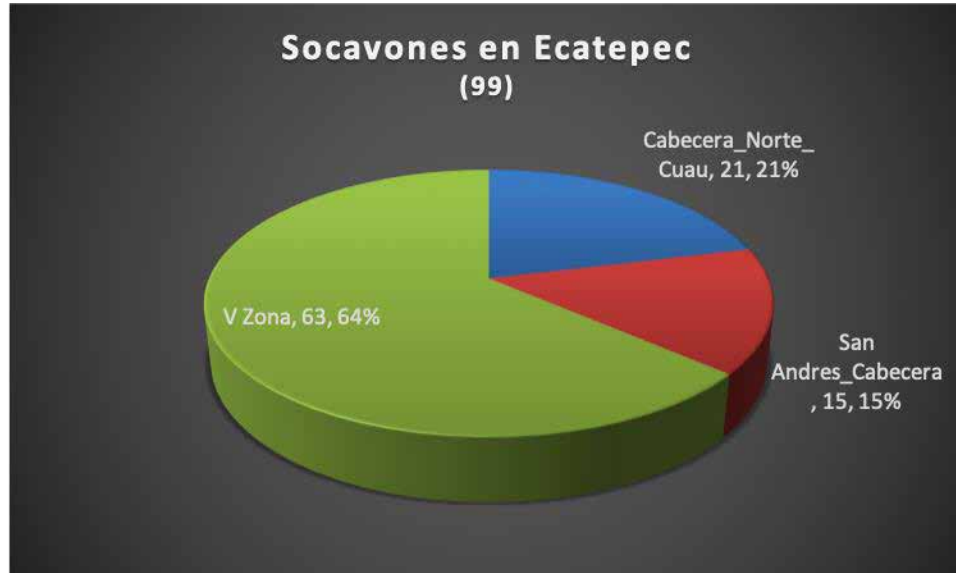
EN ÉSE TENOR, LA CONFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, UNIDADES Y ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO SU COORDINACIÓN ENTRE SÍ, RECAE EN ÉSTE H. AYUNTAMIENTO Y EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN ÉSE SENTIDO, ÉSTE ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO DEBE RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DENTRO DEL MARCO LEGAL, CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA ASÍ ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DE ACUERDO AL MANUAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) LA VIDA ÚTIL ESTIMADA PARA UN SISTEMA DE DRENAJE, INCLUIDO COLECTORES, EMISORES Y LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, VA DE 20 A 30 AÑOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE ENCUENTREN SOBRE UN SUELO ESTABLE Y UN MANTENIMIENTO ADECUADO.

LA SITUACIÓN ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRA LA MAYOR PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN NUESTRO MUNICIPIO **ES PREOCUPANTE**, DADO QUE LA VIDA ÚTIL DEL DRENAJE EN MUCHAS COLONIAS HA FENECIDO, A LA CUAL NO SE LE DIO EL DEBIDO MANTENIMIENTO O FUE NULO, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA LA PRESENCIA ACTUAL DE 99 SOCAVONES, ESTIMANDO UN INCREMENTO DE HASTA UN 25% MÁS DURANTE EL ACTUAL PERIODO DE LLUVIAS. EL 64% SE LOCALIZAN EN LA DENOMINADA QUINTA ZONA, QUE ESTÁ ESTABLECIDA SOBRE EL LECHO DEL LAGO DE TEXCOCO Y SU SUELO ES INESTABLE, Y A LA FECHA SE HAN PRODUCIDO MUCHAS FRACTURAS EN LA RED DE DRENAJE POR EL REBLANDECIMIENTO DEL SUELO QUE GENERA ASENTAMIENTOS DE TIERRA, POR EROSIÓN Y DESDE LUEGO SOCAVAMIENTOS. LA FALTA DE ATENCIÓN HA OCASIONADO LA APARICIÓN DE SOCAVONES, LOS CUALES EN CASO DE NO ATENDERSE NO SÓLO PUEDE ACRECENTAR EL PROBLEMA SINO AUMENTAR SUS CONSECUENCIAS, LAS CUALES PODRÍAN DERIVAR EN PERDIDA DE VIDAS HUMANAS, QUE **HOY PODEMOS EVITAR**.

ACTUALMENTE LOS HUNDIMIENTOS QUE SE ESTÁN PRODUCIENDO EN EL SUELO Y LA CAUSA GENERAL ES POR LA EXISTENCIA DE UNA CORRIENTE SUBTERRÁNEA O ALGÚN ESPACIO HUECO BAJO TIERRA, POR LO QUE RESULTA **INMINENTEMENTE NECESARIO** PONER EN MARCHA UN **PLAN EMERGENTE** PARA ATENDER DE MANERA INMEDIATA LA PROBLEMÁTICA DE SOCAVONES Y LA REPARACIÓN DE LÍNEAS DE DRENAJE DAÑADAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UNA GRÁFICA DE LAS AFECTACIONES QUE ACTUALMENTE EXISTEN:



POR LO TANTO, ES UN **RIESGO INMINENTE** AL QUE ESTA EXPUESTA LA POBLACIÓN EN GENERAL, QUE OBLIGA A ÉSTE GOBIERNO MUNICIPAL TOMAR **ACCIONES URGENTES**, PUES NO HAY VALOR MAS PRECIADO QUE LA VIDA DE LOS ECATEPEENSES, Y PARA ELLO SE PROPONE PONER EN MARCHA UN **PLAN EMERGENTE POR PARTE DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO** PARA ATENDER DE MANERA INMEDIATA LA PROBLEMÁTICA DE SOCAVONES Y LÍNEAS DE DRENAJE DAÑADAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS COORDINANDO LOS TRABAJOS NECESARIOS CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS (S.A.P.A.S.E.)**, PARA LA REPARACIÓN DE LOS SOCAVONES, INCLUIDO LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, EQUIPO DE SEGURIDAD Y, DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA OPERAR DICHO PLAN.

POR LO ANTERIOR, Y A EFECTO DE RESGUARDAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN ECATEPEQUENSE, EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS POR OFICIO **NÚMERO DDUyOP/SOP/CLCO/ECA/3253-A/2019**, DE FECHA 05 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, SOLICITÓ A LA TESORERA MUNICIPAL RECURSOS PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE MÉRITO Y MEDIANTE OFICIO QUE EMITE LA TESORERA MUNICIPAL **NÚMERO TM/ECA/4018/2019**, INFORMA AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS QUE LA TESORERÍA REALIZARÁ LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE **RECONDUCCIÓN DE RECURSOS** QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE ASIGNADOS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ESPECÍFICAMENTE EN LA SECRETARIA PARTICULAR EN LA PARTIDA **4482 DENOMINADA MERCANCÍAS Y ALIMENTOS PARA SU DISTRIBUCIÓN A LA POBLACIÓN EN CASO DE CONTINGENCIAS** QUE TIENE ASIGNADO UN MONTO DE **\$12,000,000.00** (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y PARA COMPLETAR LOS **\$20,000,000.00** (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) LA MISMA PRESIDENCIA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL **4411 DENOMINADA COOPERACIONES Y AYUDAS** CON UN MONTO DE **\$ 8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, **RECURSOS QUE SE PUEDEN DISPONER** PARA IMPLEMENTAR ÉSE PLAN EMERGENTE, Y QUE SE REASIGNARÁN AL **CAPITULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA** EN LA PARTIDA **6155 DENOMINADA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**, YA QUE ÉSTOS RECURSOS SON PROPIOS DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO Y PARA ELLO, SE REQUIERE DEL APOYO Y AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO PARA QUE SE **DESTINEN LOS \$20,000,000.00** (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), EN LA FORMA ANTERIORMENTE DESCRITA PARA QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS **EJECUTE TODOS LOS TRABAJOS QUE SE REQUIERAN EN TIEMPO Y FORMA Y REALICEN TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PARA HACER FRENTE A ÉSTAS CONTINGENCIAS.** .

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE ES FACULTAD DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, PREVIO ACUERDO, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS, UNIDADES Y ORGANISMOS, PRESTAR EFICAZMENTE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL MEJOR EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES, ATENTAMENTE SE **SOLICITA A ÉSTE H. AYUNTAMIENTO AUTORICE QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EJERZA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DE LA PARTIDA 2155 OBRAS POR ADMINISTRACIÓN, POR UN MONTO DE \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, PARA IMPLEMENTAR EL CITADO PLAN EMERGENTE.

EN TALES CIRCUNSTANCIAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III INCISO A) Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 31 FRACCIÓN XVIII, 48 FRACCIONES II, XVI Y XXIII, 124, 125 FRACCIÓN I Y 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 28, 29, 30, 32, 33 FRACCIONES IV LETRA C., VIII LETRA A., 34, 35, 84 Y 85 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019 VIGENTE; SOMETE A **LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 86

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA IMPLEMENTAR EL PLAN EMERGENTE PARA LA ATENCIÓN DE SOCAVONES Y REPARACIÓN DE LÍNEAS DE DRENAJE DAÑADAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL POR LA ACTUAL TEMPORADA DE LLUVIAS.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE APRUEBA Y AUTORIZA IMPLEMENTAR EL PLAN EMERGENTE PARA LA ATENCIÓN DE SOCAVONES Y REPARACIÓN DE LÍNEAS DE DRENAJE DAÑADAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL POR LA ACTUAL TEMPORADA DE LLUVIAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SE AUTORIZA SE **DESTINE LA CANTIDAD DE \$20,000,000.00** (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CAPÍTULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA, PARTIDA 6155 DENOMINADA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN, PARA IMPLEMENTAR EL PLAN EMERGENTE DE ATENCIÓN DE SOCAVONES Y REPARACIÓN DE LÍNEAS DE DRENAJE DAÑADAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL POR LA ACTUAL TEMPORADA DE LLUVIAS, CON RECURSOS PROPIOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE A LA TESORERA, MUNICIPAL REALICE TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES A FIN DE CUMPLIMENTAR EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE A LOS DIRECTORES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS (S.A.P.A.S.E.), SE COORDINEN EFICAZMENTE Y EJECUTEN TODOS LOS TRABAJOS QUE SE REQUIERAN EN TIEMPO Y FORMA Y REALICEN TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEXTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS A LOS **Diecinueve días del mes de Julio** del año dos mil diecinueve, en Ciudad San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ACUERDO NÚMERO 87

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS CON TECNOLOGÍA LED Y; DE PINTURA Y MATERIALES PARA EL BALIZAMIENTO VIAL Y PINTA DE GUARNICIONES Y BANQUETAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III INCISO B) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONEN QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, ASIMISMO SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS CONSISTENTES EN ALUMBRADO PÚBLICO Y CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO.

ASIMISMO, LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN Y, QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO. QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE SEÑALA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES. EL ARTÍCULO 124 DEL LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN EL BANDO MUNICIPAL; LOS REGLAMENTOS; Y TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

LOS ARTÍCULOS 30 BIS, 31 FRACCIÓN XI, 65, 66 Y 69 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PREVÉN QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; QUE PARA PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, PODRÁN AUXILIARSE, ENTRE OTROS, POR COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO; QUE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN NOMBRADOS POR ÉSTE, DE ENTRE SUS MIEMBROS, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, A MÁS TARDAR EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBREN AL INICIO DE SU GESTIÓN; QUE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN RESPONSABLES DE ESTUDIAR, EXAMINAR Y PROPONER A ÉSTE LOS ACUERDOS, ACCIONES O NORMAS TENDIENTES A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE VIGILAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE DICTE EL CABILDO; QUE LAS COMISIONES LAS DETERMINARÁ EL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO Y PODRÁN SER PERMANENTES O TRANSITORIAS; Y QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESTÁN LAS DE HACIENDA, ALUMBRADO PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. ASIMISMO, LOS NUMERALES 31 FRACCIÓN XVIII, 53 FRACCIÓN III, 95 FRACCIONES V, 100, 101 DE LA CITADA LEY ORGÁNICA ESTABLECEN QUE, SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ADMINISTRAR SU HACIENDA EN TÉRMINOS DE LEY, Y CONTROLAR A TRAVÉS DEL PRESIDENTE Y SÍNDICO LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, QUE ES FACULTAD DE LOS SÍNDICOS CUIDAR QUE LA APLICACIÓN DE LOS GASTOS SE REALICEN CUMPLIMENTANDO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y CONFORME AL PRESUPUESTO RESPECTIVO, QUE SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO MUNICIPAL PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE AL AYUNTAMIENTO TODOS LOS DATOS O INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES, VIGILANDO QUE SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁ CONTENER LAS PREVISIONES DE GASTO PÚBLICO QUE HABRÁN DE REALIZAR LOS MUNICIPIOS, QUE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE INTEGRARA BÁSICAMENTE CON LOS PROGRAMAS EN QUE SE SEÑALEN OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES PARA SU EJECUCIÓN, ASÍ □ COMO LA VALUACIÓN ESTIMADA DEL PROGRAMA; LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL CALENDARIZADOS; Y QUE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁ REALIZARSE CON BASE EN LOS CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, CONSIDERANDO LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS LOCALIDADES QUE INTEGRAN AL MUNICIPIO.

EL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019, VIGENTE EN SUS ARTÍCULOS 53 Y 73 ESTABLECEN LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA PLANEAR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y MANTENER EN BUENAS CONDICIONES LAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES E INSPECCIONAR Y APOYAR CON SU EQUIPAMIENTO; Y A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LA



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

PLANEACIÓN, SUPERVISIÓN CONTROL Y EJECUCIÓN LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

EN ÉSE TENOR, CON OFICIO NÚMERO **DSP/5016/2019**, DE FECHA NUEVE DEL MES Y AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, DIRIGIDO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, REMITE SOLICITUD DE PROPUESTA DE PUNTOS DE ACUERDO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y BALIZAMIENTO (PINTURA) DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN A SU CARGO; POR LO QUE, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **SHA/SMI/4390/2019**, DE FECHA 09 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **REMITIÓ** A LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA, DE ALUMBRADO PÚBLICO Y, DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LAS PROPUESTAS DE MÉRITO DEL DIRECTOR DE **SERVICIOS PÚBLICOS**, DICHAS PROPUESTAS PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTES EN TRABAJO DE COMISIONES UNIDAS.

EN CONSECUENCIA, LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, ALUMBRADO PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DETERMINARON EN SENTIDO APROBATORIO LAS SOLICITUDES ASÍ COMO TURNAR EL DICTAMEN AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE MÉRITO, A FIN DE SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO SUS CONCLUSIONES; MEDIANTE OFICIO NÚMERO **PS/641/2019**, DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, RECEPCIONADO EL MISMO DÍA, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, **LA LIC. LORENA SALAS LEMUS**, PRIMERA SÍNDICO, **REMITIÓ** ACTA Y DICTAMEN EN SENTIDO FAVORABLE, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED Y LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y MATERIALES PARA BALIZAMIENTO, EMITIDO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE REFERENCIA, **CONCLUYENDO:**

“ ...

PRIMERA.- Los integrantes de la Comisión, de Comisiones Unidas de Hacienda, Alumbrado Público y de Obras Publicas y Desarrollo Urbano **DICTAMINAN EN SENTIDO FAVORABLE**, por **UNANIMIDAD DE 7 VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA COMISIÓN, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED EN TERRITORIO MUNICIPAL CONFORME A LO EXPUESTO Y CON RECURSOS PROPIOS.**

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión, de Comisiones Unidas de Hacienda, Alumbrado Público y de Obras Publicas y Desarrollo Urbano **DICTAMINAN EN SENTIDO FAVORABLE**, por **UNANIMIDAD DE 7 VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA COMISIÓN, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y MATERIALES PARA EL BALIZAMIENTO EN TERRITORIO MUNICIPAL.**

...”

AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III INCISO B) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30 BIS, 31 FRACCIONES XI Y XVIII, 48 FRACCIONES II, XVI Y XXIII, 49, 53 FRACCIÓN III, 54, 55 FRACCIÓN IV, 64 FRACCIÓN I, 65, 66, 67, 68 Y 69 FRACCIÓN I, 91 FRACCIÓN II, 95 FRACCIÓN V, 100 Y 101, 104 Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 28, 29, 30, 33 FRACCIÓN IV LETRAS C Y L; 36 FRACCIÓN I, 37, 53 Y 73 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019 VIGENTE; SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 87

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS CON TECNOLOGÍA LED Y; DE PINTURA Y MATERIALES PARA EL BALIZAMIENTO VIAL Y PINTA DE GUARNICIONES Y BANQUETAS.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE AUTORIZA DESTINAR **\$55,000.000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** PARA LA ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS LED; Y **\$12,000.000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURA Y MATERIALES PARA EL BALIZAMIENTO VIAL Y PINTA DE GUARNICIONES Y BANQUETAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE APRUEBA Y **AUTORIZA** LA ADQUISICIÓN **10,000** (DIEZ MIL) UNIDADES DE LÁMPARAS LED, ASÍ COMO MATERIALES Y HERRAMIENTAS NECESARIAS, CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO QUE ANTECEDE, Y PARA ELLO LA TESORERÍA MUNICIPAL DESTINARÁ:

- DE LA PARTIDA 2992 OTROS ENSERES **\$1,000,000.00** (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
- DE LA PARTIDA 3996 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS **\$1,000,000.00** (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
- DE LA PARTIDA 9912 ADEUDO DE EJERCICIOS ANTERIORES **\$53,000,000.00** (CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

MONTOS QUE SE INTEGRARÁN A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA PARTIDA 2461 MATERIAL ELÉCTRICO; ACLARARANDO QUE EL ORDEN DE LA RECONDUCCIÓN, NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO CONFORME AL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 NI POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 310 DEL

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE LOS RECURSOS DE LAS PARTIDAS QUE LOS CITADOS ARTÍCULOS SEÑALAN YA FUERON EJERCIDOS EN SU TOTALIDAD.

LÁMPARAS QUE SE INSTALARÁN EN COLONIAS DEL TERRITORIO MUNICIPAL, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

No.	COLONIA	CANTIDAD
1	1. Sección Lagos, Jardines de Morelos 2. Sección Flores, Jardines de Morelos 3. Sección Fuentes, Jardines de Morelos 4. Sección Cerros, Jardines de Morelos 5. Sección Bosques, Jardines de Morelos 6. Sección Ríos, Jardines de Morelos 7. Sección Elementos, Jardines de Morelos 8. Sección Islas, Jardines de Morelos	2500
2	1. Sección Moctezuma, Ciudad Cuauhtémoc 2. Cuitláhuac, Ciudad Cuauhtémoc 3. Sección Tláloc, Ciudad Cuauhtémoc 4. Sección Tonatiuh, Ciudad Cuauhtémoc, Ciudad Cuauhtémoc 5. Sección Quetzalcóatl 1. Venta de Carpio 2. Santa María Chiconautla 3. Santo Tomás Chiconautla	2000
	1. 19 de Septiembre 2. Viento nuevo 3. Colonial Ecatepec 4. Villas del Sol 5. 19 de septiembre 1 6. Viviendas del taxista 7. El Salado 8. Jardines de Morelos V	2000

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

3	Sección
	9. Fracc. Las Américas
	10. Potrero chico
	11. Valle de Ecatepec
	12. Alfredo del Mazo
	13. Sagitario 7
	14. Sagitario8
	15. Patrimonio Social
	16. Aldeas de Aragón
	17. La Florida
	18. Cd. Azteca
	19. Río de Luz
	20. Iro. De Agosto
	21. La Florida de Cd. Azteca
	22. Cd. Azteca 2da.
	Sección
	23. Cd. Azteca 3ra.
	Sección
	24. Valle de Santiago
	25. Laderas del Peñón
	26. Suites de Aragón
	27. Olímpica 68
	28. Jardines de Aragón
	29. Valle de Anáhuac
	30. Jardines del Tepeyac
	31. México Revolucionario
	32. Rinconada de Aragón
	33. Alborada de Aragón
	34. Fuentes de Aragón
	35. Petroquímica
	36. La Florida
	37. Melchor Muzquiz
	38. Buganvilias de Aragón
	39. Nuevo Valle de Aragón
	40. Renacimiento de Aragón
	41. Valle de Aragón 3ra.
	Sección

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Jardines de Casa Nueva 2. Jardines de Santa Clara 3. Ciudad Azteca 2a Sección 4. Ciudad Azteca 3a Sección 	
4	<ol style="list-style-type: none"> 1. Jardines de Cerro Gordo 2. Patrimonio Social 	100
5	<ol style="list-style-type: none"> 1. Valle de Aragón 3ra. Sección 2. Renacimiento de Aragón 3. Franja Valle de México 4. Pedro Ojeda Paullada 5. Nicolás Bravo 6. Flores de Aragón 	500
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Valle de Aragón 3ra. Sección Oriente 	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Valle de Aragón 3ra. Sección 	
6	<ol style="list-style-type: none"> 1. San Jaco 2. Santa Clara El Gallito 3. Santa Clara 	300
7	<ol style="list-style-type: none"> 1. Jardines de Casa Nueva 	500
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Jardines de Santa Clara 	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Jardines de Santa Clara 	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Jardines de Santa Clara 	
8	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pueblo San Pedro Xalostoc 	300
	<ol style="list-style-type: none"> 1. San Juan Alcahuacán 2. Casas Coloniales 3. La Propiedad 4. Hogares Mexicanos 5. Fuentes de San Cristóbal 6. Renovación Jajalpa 7. La Cueva 8. San José Jajalpa 9. Sánchez y Compañía 	

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

	<ul style="list-style-type: none"> 10. Los Laureles 11. Nuevo Laredo 12. Tulpetlac 13. Santa María Tulpetlac 14. Santa Clara Cerro Gordo 15. Santa Clara Coatitla 16. 16 de Septiembre 17. San Pedro Xalostoc 18. Cuauhtémoc Xalostoc 19. Constitución de 1917 20. Urbana Ixhuatepec 	
9	<ul style="list-style-type: none"> 1. Santa María Tulpetlac 	300
10	<ul style="list-style-type: none"> 1. Villas de Guadalupe Xalostoc 2. San José Xalostoc 3. El Chamizal 4. Valle de Aragón 3ra. Sección 5. Nuevo Valle de Aragón 	400
	<ul style="list-style-type: none"> 1. Las Vegas Xalostoc 2. Granjas Valle de Guadalupe 3. Villas de Guadalupe 4. El Chamizal 5. Valle de Aragón 3ra. Sección 	
11	<ul style="list-style-type: none"> 1. Guadalupe Victoria 2. Las Huertas 3. El Árbol 4. Esmeralda 5. El Chamizal 	300
	<ul style="list-style-type: none"> 1. Guadalupe Victoria 2. El Progreso 3. Ejidos de San Andrés 	
	<ul style="list-style-type: none"> 1. Guadalupe Victoria 2. Rancho Victoria II 	
12	<ul style="list-style-type: none"> 1. El Calvario 2. Fracc. Boulevares de San Cristóbal 3. San Cristóbal Centro 4. 12 de Diciembre 5. Villas de Jajalpa 6. Ejidal Emiliano Zapata 7. Vista Hermosa 8. Tierra Blanca 9. La Mora 	400

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Boulevares Impala 2. La Propiedad 3. Cruz de San Cristóbal 4. San Cristóbal Centro 5. Boulevares de San Cristóbal 6. Ex Hacienda Jáuregui 7. Fracc. Boulevares La Nacional 1. La Cruz de San Cristóbal 2. Residencial San Cristóbal 3. Hogares Marla 4. San Cristóbal Centro 5. Santa Águeda 6. San Juan Alcahuacán 	
13	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alfredo del Mazo 2. El Charco 3. Patrimonio Social 4. Industrias Ecatepec 5. Río de Luz 6. Jardines de Santa Clara 7. Prados de Santa Clara 8. Héroes de la Independencia 9. El Cegor 10. San Agustín 11. Faja de Oro 12. Miguel Hidalgo 13. La laguna 21 14. Tolotzin V 15. Gustavo Díaz Ordaz 16. La Popular 17. Granjas Valle de Guadalupe 18. Benito Juárez 19. Villas de Guadalupe Xalostoc 20. Las Vegas Xalostoc 21. Emiliano Zapata 2da. Sección 22. El Chamizal 	400
	TOTAL	10,000

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ARTÍCULO TERCERO.- SE APRUEBA Y AUTORIZA **LA ADQUISICIÓN DE 300** (TRESCIENTOS) TAMBOS DE PINTURA COLOR AMARILLO TRÁFICO Y **100** (CIEN) TAMBOS DE PINTURA COLOR BLANCO TRÁFICO Y EL MATERIAL NECESARIO PARA **REALIZAR LOS TRABAJOS DE BALIZAMIENTO VIAL Y PINTA DE GUARNICIONES Y BANQUETAS**, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 8.1 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS Y EN LAS COLONIAS DEL TERRITORIO MUNICIPAL, SIGUIENTES:

No.	COLONIA
1	1. Sección Lagos, Jardines de Morelos 2. Sección Flores, Jardines de Morelos 3. Sección Fuentes, Jardines de Morelos 4. Sección Cerros, Jardines de Morelos 5. Sección Bosques, Jardines de Morelos 6. Sección Ríos, Jardines de Morelos 7. Sección Elementos, Jardines de Morelos 8. Sección Islas, Jardines de Morelos
2	1. Sección Moctezuma, Ciudad Cuauhtémoc 2. Cuitláhuac, Ciudad Cuauhtémoc 3. Sección Tláloc, Ciudad Cuauhtémoc 4. Sección Tonatiuh, Ciudad Cuauhtémoc, Ciudad Cuauhtémoc 5. Sección Quetzalcóatl 1. Venta de Carpio 2. Santa María Chiconautla 3. Santo Tomás Chiconautla
3	1. 19 de Septiembre 2. Viento nuevo 3. Colonial Ecatepec 4. Villas del Sol 5. 19 de septiembre 1 6. Viviendas del taxista 7. El Salado 8. Jardines de Morelos V Sección 9. Fracc. Las Américas 10. Potrero chico 11. Valle de Ecatepec 12. Alfredo del Mazo 13. Sagitario 7 14. Sagitario 8 15. Patrimonio Social

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

	<ol style="list-style-type: none"> 16. Aldeas de Aragón 17. La Florida 18. Cd. Azteca 19. Río de Luz 20. Tro. De Agosto 21. La Florida de Cd. Azteca 22. Cd. Azteca 2da. Sección 23. Cd. Azteca 3ra. Sección 24. Valle de Santiago 25. Laderas del Peñón 26. Suites de Aragón 27. Olímpica 68 28. Jardines de Aragón 29. Valle de Anáhuac 30. Jardines del Tepeyac 31. México Revolucionario 32. Rinconada de Aragón 33. Alborada de Aragón 34. Fuentes de Aragón 35. Petroquímica 36. La Florida 37. Melchor Muzquiz 38. Buganvillas de Aragón 39. Nuevo Valle de Aragón 40. Renacimiento de Aragón 41. Valle de Aragón 3ra. Sección
3	<ol style="list-style-type: none"> 1. Jardines de Casa Nueva 2. Jardines de Santa Clara 3. Ciudad Azteca 2a Sección 4. Ciudad Azteca 3a Sección
4	<ol style="list-style-type: none"> 1. Jardines de Cerro Gordo 2. Patrimonio Social
5	<ol style="list-style-type: none"> 1. Valle de Aragón 3ra. Sección 2. Renacimiento de Aragón 3. Franja Valle de México 4. Pedro Ojeda Paullada 5. Nicolás Bravo 6. Flores de Aragón
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Valle de Aragón 3ra. Sección Oriente
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Valle de Aragón 3ra. Sección

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

6	<ol style="list-style-type: none"> 1. San Jaco 2. Santa Clara El Gallito 3. Santa Clara
7	1. Jardines de Casa Nueva
	1. Jardines de Santa Clara
	1. Jardines de Santa Clara
8	1. Pueblo San Pedro Xalostoc
9	<ol style="list-style-type: none"> 1. San Juan Alcahuacán 2. Casas Coloniales 3. La Propiedad 4. Hogares Mexicanos 5. Fuentes de San Cristóbal 6. Renovación Jajalpa 7. La Cueva 8. San José Jajalpa 9. Sánchez y Compañía 10. Los Laureles 11. Nuevo Laredo 12. Tulpetlac 13. Santa María Tulpetlac 14. Santa Clara Cerro Gordo 15. Santa Clara Coatitla 16. 16 de Septiembre 17. San Pedro Xalostoc 18. Cuauhtémoc Xalostoc 19. Constitución de 1917 20. Urbana Ixhuatepec
10	1. Santa María Tulpetlac
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Villas de Guadalupe Xalostoc 2. San José Xalostoc 3. El Chamizal 4. Valle de Aragón 3ra. Sección 5. Nuevo Valle de Aragón
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las Vegas Xalostoc 2. Granjas Valle de Guadalupe 3. Villas de Guadalupe 4. El Chamizal

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

	5. Valle de Aragón 3ra. Sección
11	1. Guadalupe Victoria 2. Las Huertas 3. El Árbol 4. Esmeralda 5. El Chamizal
	1. Guadalupe Victoria 2. El Progreso 3. Ejidos de San Andrés
	1. Guadalupe Victoria 2. Rancho Victoria II
12	1. El Calvario 2. Fracc. Boulevares de San Cristóbal 3. San Cristóbal Centro 4. 12 de Diciembre 5. Villas de Jajalpa 6. Ejidal Emiliano Zapata 7. Vista Hermosa 8. Tierra Blanca 9. La Mora
	1. Boulevares Impala 2. La Propiedad 3. Cruz de San Cristóbal 4. San Cristóbal Centro 5. Boulevares de San Cristóbal 6. Ex Hacienda Jáuregui 7. Fracc. Boulevares La Nacional
	1. La Cruz de San Cristóbal 2. Residencial San Cristóbal 3. Hogares Marla 4. San Cristóbal Centro 5. Santa Águeda 6. San Juan Alcahuacán
13	1. Alfredo del Mazo 2. El Charco 3. Patrimonio Social 4. Industrias Ecatepec 5. Río de Luz 6. Jardines de Santa Clara 7. Prados de Santa Clara 8. Héroes de la Independencia 9. El Cegor 10. San Agustín 11. Faja de Oro 12. Miguel Hidalgo 13. La laguna 21 14. Tolotzin V 15. Gustavo Díaz Ordaz

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

- | |
|---|
| <p>16. La Popular</p> <p>17. Granjas Valle de Guadalupe</p> <p>18. Benito Juárez</p> <p>19. Villas de Guadalupe Xalostoc</p> <p>20. Las Vegas Xalostoc</p> <p>21. Emiliano Zapata 2da. Sección</p> <p>22. El Chamizal</p> |
|---|

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE A LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, REALICE TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL REGLAMENTO DE ÉSE CUERPO LEGAL, A FIN DE CUMPLIMENTAR EL PRESENTE ACUERDO, OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA, EFICACIA Y AUSTRERIDAD.

ARTÍCULO QUINTO.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS EJECUTE TODOS LOS TRABAJOS QUE SE REQUIERAN EN TIEMPO Y FORMA Y REALICE TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PARA CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE A LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS A LOS **VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO** DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN CIUDAD SAN CRISTÓBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 88

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre; en la fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que conforme a los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 112, 113, 122, 123, 124, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XXXVIII, 48 fracción II; 147 P, 147 Q, 147 R y 147 S de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor; el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos Estado de México, en su Décima Tercera Ordinaria de Cabildo, autorizó mediante Acuerdo Número 47, por unanimidad, emitir la Convocatoria Abierta para designar al Cronista Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dirigida a toda la población de éste Municipio, interesada en participar, la cual fue publicada y difundida durante 15 días naturales en los lugares de mayor afluencia del Municipio y en un periódico de mayor circulación, en todo el territorio municipal.

Que tal y como lo establece el artículo 147 P de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, mediante acuerdo número 55, el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en seguimiento al proceso para la Designación del Cronista Municipal para el periodo 2019-2021, designó a la **Dra. Angélica Rivero López**, como **Cronista Municipal**.

Que el artículo 147 T, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que una vez que sea designado el Cronista Municipal, el Ayuntamiento, convocará a los sectores público, social y privado para constituir el **Consejo Municipal de la Crónica**, que será un órgano permanente de consulta y de propuestas para el mejor desempeño del Cronista Municipal.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

De conformidad con el artículo 147 U, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Consejo de la Crónica estará integrado hasta por siete ciudadanos honorables y distinguidos, y será presidido por el Presidente Municipal. Los cargos de este Consejo serán honoríficos.

En ese contexto, y con la finalidad de conservar, difundir y defender las tradiciones, costumbres y hábitos sociales del municipio, acciones que se logran mediante la experiencia en la historia y conocimientos sobre la identidad del Municipio, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día trece de mayo de dos mil diecinueve, mediante acuerdo número 57, se emitió la Convocatoria Abierta para Constituir el Consejo Municipal de la Crónica de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2019-2021.

Por lo que, conforme a las Bases I, II y III, ante las oficinas que ocupa la Secretaría del H. Ayuntamiento, hasta las dieciocho horas del día 31 de mayo del año 2019, se inscribieron los C.C. **Ignacio Villegas Cedillo, Aristeo Duarte Romero, Francisco Javier Hernández Hernández, Rosa María de Jesús Turcio Pérez, Eleazar Rene Valdés Sánchez, Clara Guadalupe Pineda Sánchez, Yolanda Ortega Ortega, Guillermo Escobar Ventura, José Leopoldo López Rosas, Hugo Salinas Bautista, Héctor Vallierra Leyva, Rubén Andonegui Martínez y Aurelio Sánchez Flores.**

En ese tenor, mediante oficio **SHA/SMI/3586/2019**, de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, y toda vez que se inscribieron y fueron registrados trece participantes, tomando en consideración que este Órgano de Gobierno, puede auxiliarse de las comisiones edilicias para el eficaz desempeño de sus funciones y atribuciones, tal y como lo establecen los artículos 69 inciso k) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 fracción I y 37 número 12 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México vigente, se solicitó a la **C. Angélica Gabriela López Hernández, Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación**, realizar el análisis previo de las propuestas y conforme a los criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad, seleccionara a los que integrarán el Consejo de la Crónica Municipal, tomando en consideración a los que tengan mayores virtudes y conocimientos, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de inscripción y registro contenidos en la citada convocatoria, designara hasta siete ciudadanos honorables y distinguidos .

Así, mediante oficio número ECA-5REG-19-00316, recepcionado en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, fue recibida el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación, en la cual, en su punto Tercero se estableció:

“TERCERO.- SE DA LECTURA y SE REALIZA LA REVISIÓN DE LOS CANDIDATOS A CONSTITUIR EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE SON LOS SIGUIENTES, POR LO QUE UNA VEZ EXPUESTO POR LA DR. ANGÉLICA RIVERO SE DETERMINO, CON BASE EN

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

CRITERIOS E OBJETIVIDAD, VERACIDAD E IMPARCIALIDAD SE SELECCIONÓ A QUIENES TUVIERON LAS MAYORES VIRTUDES Y CONOCIMIENTOS PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. ASIMISMO SE TOMO EN CONSIDERACIÓN A QUIENES HAN SIDO CRONISTAS TITULARES DE SUS COMUNIDADES, TAL Y COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 147-R DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL:

Lic. Clara Guadalupe Pineda Sánchez- Santa Clara Coatitla
 C. Rosa María de Jesús Turcio Pérez- Santa María Tulteplac
 Dr. Aurelio Sánchez Flores- San Pedro Xalostoc
 C. Aristeo Duarte Romero- Santo Tomas Chiconautla
 C. Ignacio Villegas Cedillo- Santa María Chiconautla
 C. Yolanda Ortega Ortega- San Cristóbal, Ecatepec de Morelos
 C. Francisco Javier Hernández Hernández- San Andrés de la Cañada
 C. Héctor Valtierra Leyva- Santa María Chiconautla
 C. Rubén Andonegui Martínez- San Pedro Xalostoc
 C. Hugo Salinas Bautista- Santo Tomás Chiconautla
 Ing. Guillermo Escobar Ventura- San Cristóbal, Ecatepec de Morelos
 C. José Leopoldo López Rosas- Santa Clara Coatitla
 C. Eleazar Rene Valdés Sánchez- Santa María Tulteplac

ESTA COMISIÓN NO ENCONTRANDO OBJECCIÓN ALGUNA ANTE ANTECEDENTES, TRAYECTORIA DE QUIENES SE POSTULARON PARA CONFORMAR EL CONSEJO DE LA CRÓNICA, SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

DE LOS 13 CANDIDATOS QUE SE INSCRIBIERON EN LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA, **SIETE** CIUDADANOS FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DE ECATEPEC DE MORELOS COMO **TITULARES**, SEIS CIUDADANOS SERÁN SUPLENTE, A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN:

TITULARES

Lic. Clara Guadalupe Pineda Sánchez- Santa Clara Coatitla
 C. Rosa María de Jesús Turcio Pérez- Santa María Tulteplac
 Dr. Aurelio Sánchez Flores- San Pedro Xalostoc
 C. Aristeo Duarte Romero- Santo Tomas Chiconautla
 C. Ignacio Villegas Cedillo- Santa María Chiconautla
 C. Yolanda Ortega Ortega- San Cristóbal, Ecatepec de Morelos
 C. Francisco Javier Hernández Hernández- San Andrés de la Cañada

SUPLENTE

C. Héctor Valtierra Leyva- Santa María Chiconautla
 C. Rubén Andonegui Martínez- San Pedro Xalostoc
 C. Hugo Salinas Bautista- Santo Tomás Chiconautla
 Ing. Guillermo Escobar Ventura- San Cristóbal, Ecatepec de Morelos
 C. José Leopoldo López Rosas- Santa Clara Coatitla

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

C. Eleazar Rene Valdés Sánchez- Santa María Tulteplac

ASÍ MISMO SE DETERMINA QUE CADA TITULAR PODRÁ FORMAR UN GRUPO DE CRONISTAS LOCAL EN SU COMUNIDAD CREANDO EN CONJUNTO EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

CON CINCO VOTOS A FAVOR SE APRUEBA ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA."

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, 147 T y 147 U de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; se propone a este Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 88

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Bajo las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba la constitución del Consejo Municipal de la Crónica, con la siguiente integración:

Consejo Municipal de la Crónica		
Integrante	Cargo	Suplente
C. Luis Fernando Vilchis Contreras. Presidente Municipal	Presidente	
Dra. Angélica Rivero López.	Cronista Municipal	
Lic. Clara Guadalupe Pineda Sánchez.- Santa Clara Coatitla	Consejera	C. Héctor Valtierra Leyva. Santa María Chiconautla
C. Rosa María de Jesús Turcio Pérez.- Santa María Tulteplac	Consejera	C. Rubén Andonegui Martínez. San Pedro Xalostoc
Dr. Aurelio Sánchez Flores.- San Pedro Xalostoc	Consejero	C. Hugo Salinas Bautista. Santo Tomás Chiconautla
C. Aristeo Duarte Romero.- Santo Tomás Chiconautla	Consejero	Ing. Guillermo Escobar Ventura. San Cristóbal
C. Ignacio Villegas Cedillo.- Santa María Chiconautla	Consejero	C. José Leopoldo López Rosas. Santa Clara Coatitla
C. Yolanda Ortega Ortega.-	Consejera	C. Eleazar Rene Valdés

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

San Cristóbal.		Sánchez. Santa María Tulteplac
C. Francisco Javier Hernández Hernández.- San Andrés de la Cañada	Consejero	

ARTÍCULO SEGUNDO. – Este Consejo Municipal funcionará de acuerdo a sus facultades y atribuciones, conforme a la normatividad vigente y será un órgano permanente de consulta y de propuestas para el mejor desempeño del Cronista Municipal. Los cargos de este consejo son honoríficos.

ARTÍCULO TERCERO. – Llámese ante este pleno a los Integrantes del **Consejo Municipal de la Crónica de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, para que en términos del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se les tome la protesta de ley y desempeñen el cargo conferido a partir de la aprobación del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, realice la publicación, del presente acuerdo, a través de la Gaceta Municipal, de los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento y página web oficial de éste H. Ayuntamiento. Lo anterior, en cumplimiento a los numerales 30 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. - El Presidente Municipal Constitucional el C. Luis Fernando Vilchis Contreras, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo, surtirá a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Se deja sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el día **veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.**

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ACUERDO NÚMERO 89

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CUARTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, su fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine y su gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, la fracción II del ordenamiento legal antes referido, dispone que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el Cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo; en el cuarto párrafo menciona que sesionará en cabildo abierto, por lo menos, bimestralmente.

En estas sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

Para ello, el Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previo a la celebración del Cabildo en sesión abierta para que los habitantes del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

En ese tenor, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal se presenta ante este Pleno de Cabildo la propuesta de Convocatoria para la Cuarta Sesión de Cabildo Abierto del Ecatepec de Morelos Estado de México, a celebrarse el **26 de agosto de año 2019**, en los términos y plazos establecidos.

Por lo expuesto y, conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 48 fracciones II, III y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos

aplicables en vigor; se presenta a la Consideración de éste Pleno, la siguiente propuesta del:

ACUERDO NÚMERO 89

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CUARTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba y autoriza expedir la Convocatoria para la Cuarta Sesión de Cabildo Abierto de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los siguientes términos:

El artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el Ayuntamiento sesionará en Cabildo abierto y en dicha sesión los habitantes participarán directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo, para lo cual el Cabildo escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

En razón de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México con lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI; 28, 48 fracciones II, III y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10 y 20 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos vigente, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN
DE LA
CUARTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO
DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

BASES:

PRIMERA. LUGAR, FECHA Y HORA.

Se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa el Teatro al Aire Libre del Parque Ecológico "Ehécatl", ubicadas en calle Agricultura, sin número, esquina Nicolás Bravo, en ésta Municipalidad, el día **26 de agosto del año 2019, a las 09:00 horas.**

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar todos los habitantes del Municipio de Ecatepec de Morelos, que cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, presentar copia certificada de acta de nacimiento o CURP y copia simple para cotejo;
- B. Presentar en original y copia simple, para su cotejo, credencial para votar con fotografía vigente, con domicilio en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; para el caso, de ser menor de edad, la solicitud de registro lo realizará la madre, padre o representante legal quién deberá presentar los requisitos de las letras A y B, y, del menor el establecido en la letra A, de ésta Base, debiendo agregar copia simple de credencial de estudiante del menor;
- C. Presentar propuesta respecto al tema de interés general, relativo a:

Medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos:

Objetivo de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)

- D. Para la presentación de propuestas respecto al tema anteriormente señalado; podrán registrarse hasta 10 participantes.
- E. El interesado deberá presentar en original y copia simple los documentos de soporte, señalar número de teléfono local y/o celular, correo electrónico y, por escrito, máximo en dos cuartillas, su propuesta; **apercibido** para que en caso de no presentar la documentación requerida, no realice una propuesta concreta y/o el tema de su ponencia verse diferente al tema de la presente convocatoria, no se validará su registro.
- F. El participante deberá asistir puntualmente a la sesión, en caso contrario, se cancelará su registro y participación; asimismo, durante el desahogo de la misma, está obligado a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del H. Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden en el Recinto Oficial, sólo podrá participar con derecho a voz, pero sin voto, en la discusión del tema inscrito.
- G. El participante podrá hacer uso de la palabra para exponer su propuesta, cuando le sea concedido por quien presida la

sesión, por una sola vez, hasta **cinco minutos** y, en caso de ser procedente la réplica que le realice algún integrante del H. Cabildo, contará con hasta **tres minutos** para contestar.

- H. Sí, durante la exposición del participante, el que preside la sesión advierte que no corresponde a la propuesta registrada, de manera inmediata suspenderá la intervención y se tendrá por no presentado al participante, debiendo asentar registro del incidente en el Acta de Cabildo correspondiente.

TERCERA. LUGAR DE RECEPCIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

Los interesados en participar, deberán presentar la documentación requerida, durante el periodo comprendido del **05 al 19 de agosto del año 2019**, en días y horas hábiles (de las **9:00 a las 18:00 horas**), en las oficinas que ocupa la Secretaría del H. Ayuntamiento, ubicadas en interior de Palacio Municipal, Segundo Piso, sito en Avenida Juárez, sin número, Ciudad San Cristóbal, Ecatepec de Morelos Estado de México, C.P. 55000.

CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Concluido el periodo de recepción de documentos, la Secretaría del H. Ayuntamiento notificará el listado de los 10 primeros participantes que cumplieron con los requisitos de esta convocatoria, a efecto de que acudan a la sesión correspondiente, en el siguiente link www.ecatepec.gob.mx y/o vía telefónica.

Para efectos de la protección de datos personales podrá consultarse el Aviso de privacidad en la página de internet del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el siguiente link www.ecatepec.gob.mx

QUINTA. ESPECIALISTAS EN LA MATERIA.

A ésta Sesión de Cabildo Abierto, podarán asistir Especialistas de la materia quienes podrán hacer uso de la palabra para realizar su exposición cuando le sea concedido por quien preside la sesión por una sola vez hasta por cinco minutos y, en caso de ser procedente, la réplica realizada por algún integrante del H. Cabildo, se le concederá hasta tres minutos para contestar; asimismo deberán registrarse conforme lo establecido en la **BASE TERCERA** de la presente **Convocatoria**.



SEXTA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL CABILDO EN SESIÓN ABIERTA.

Serán causas de suspensión de la Sesión de Cabildo Abierto, los actos de desorden y/o inseguridad que pongan en riesgo la integridad física de los asistentes y del Cuerpo Edilicio.

SÉPTIMA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria, serán atendidos por el Presidente y el Secretario del H. Ayuntamiento, con asistencia del servidor público, que por razón de materia sea competente.

OCTAVA. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.

La presente Convocatoria se publicará el día cinco de agosto en todos los medios de comunicación que se consideren pertinentes y en la página electrónica oficial de esta Municipalidad, en el siguiente link www.ecatepec.gob.mx.

Dado en el Salón de Cabildos en Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se declara Recinto oficial para celebrar la Cuarta Sesión de Cabildo Abierto de éste H. Ayuntamiento las instalaciones que ocupa el Teatro al Aire Libre del Parque Ecológico “Ehécatl”, ubicado en calle Agricultura, sin número, esquina Nicolás Bravo de ésta Municipalidad; conforme lo establecido en los numerales 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y; 10 y 20 del Reglamento Interior del Cabildo de Ecatepec de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.– Se instruye a los titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Comunicación Social para que realicen todos los actos tendientes para que se lleve a cabo la publicación y difusión de la presente Convocatoria en los medios de comunicación correspondientes, conforme a lo determinado en la Base Octava de la Convocatoria de mérito.

ARTÍCULO CUARTO. – Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, para que provea lo necesario, a fin de que se realice la publicación y difusión del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y a través de los Estrados de la Secretaría a su cargo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 90 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ARTÍCULO QUINTO.- El **Presidente Municipal Constitucional C. Luis Fernando Vilchis Contreras**, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación, para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Luis Fernando Vilchis Conteras
Presidente Municipal Constitucional



ACUERDO NÚMERO 90

POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE 20 MOTOCICLETAS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL 2019 (FASP).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III INCISO B) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONEN QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

ASIMISMO, LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN Y, QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO. QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE SEÑALA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES. EL ARTÍCULO 124 DEL LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN EL BANDO MUNICIPAL; LOS REGLAMENTOS; Y TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIONES XVIII Y XXXV, 53 FRACCIÓN III, 95 FRACCIONES I, XIX Y XX, 97 FRACCIÓN V, 100, 101 DE LA CITADA LEY ORGÁNICA ESTABLECEN QUE, SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ADMINISTRAR SU HACIENDA EN TÉRMINOS DE LEY, Y CONTROLAR A TRAVÉS DEL PRESIDENTE Y SÍNDICO LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, QUE ES FACULTAD DE LOS SÍNDICOS CUIDAR QUE LA APLICACIÓN DE LOS GASTOS SE REALICEN CUMPLIMENTANDO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y CONFORME AL PRESUPUESTO RESPECTIVO, QUE SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO MUNICIPAL ADMINISTRAR LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; VIGILANDO QUE SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS APLICABLES QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁ CONTENER LAS PREVISIONES DE GASTO PÚBLICO QUE HABRÁN DE REALIZAR LOS MUNICIPIOS, QUE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE INTEGRARA BÁSICAMENTE CON LOS PROGRAMAS EN QUE SE SEÑALEN OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES PARA SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA VALUACIÓN ESTIMADA DEL PROGRAMA; LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL CALENDARIZADOS; Y QUE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁ REALIZARSE CON BASE EN LOS CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, CONSIDERANDO LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS LOCALIDADES QUE INTEGRAN AL MUNICIPIO.

EL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019, VIGENTE EN SUS ARTÍCULOS

AHORA BIEN, CONFORME LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21, PÁRRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 4, 5 FRACCIONES VIII Y X Y 142 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 7 FRACCIÓN I DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; 74 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EL DÍA 25 DE ENERO DE 2019, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE PUBLICARON **“LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN, FÓRMULAS Y VARIABLES DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”**, CUYOS CRITERIOS SON:

- a.- EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LAS INSTITUCIONES LOCALES
- b.- EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y DE INFORMACIÓN
- c.- SISTEMA PENITENCIARIO
- d.- TAMAÑO DEL PROBLEMA
- e.- POBLACIÓN Y
- f.- PREVENCIÓN

LA FINALIDAD ES CUMPLIMENTAR LAS ESTRATEGIAS NACIONALES, EN MATERIA DE SEGURIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LAS INSTITUCIONES LOCALES PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, DESTINADAS A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA,



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN POLICIAL, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN, ACORDES CON LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ASIMISMO, EN LA CITADA PUBLICACIÓN SE LE ASIGNÓ AL ESTADO DE MÉXICO, LA CANTIDAD DE **\$497,135,552.00** (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/1010 M.N.).

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SEÑALA EN PÁRRAFO SEGUNDO DE SU ARTÍCULO 20 QUE, DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, SE DESTINARÁ EL 20% A LOS CADA MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD; Y A ECATEPEC DE MORELOS SE LE ASIGNARON LA CANTIDAD DE **\$3,137,688.00** (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), ASÍ PRECISADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, NÚMERO 51, DE FECHA 19 DE MARZO DEL AÑO 2019.

EN FECHA 28 DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, LOS CC. FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MERCED GUILLERMO FRAGOSO ESTÉVEZ, EL ENTONCES DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; JANETH SILVIA HERRERA CRUZ, TESORERA MUNICIPAL Y MIRIAM JIMÉNEZ DURÁN, ENTONCES ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, SUSCRIBIERON LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2019, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL 2019, ASIGNADO A ÉSTE MUNICIPIO COMO A CONTINUACIÓN SE ADVIERTE:



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, REGISTRO Y EVALUACIÓN
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FAPF) 2019
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2019



MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS
CANTO ABONADO: EL ESTABLO

FECHA:

30/03/2019

Table with columns for Program, Sub-program, Activity, Budget, and Description. It details the budget structure for the Ecatepec de Morelos Municipality, including various security and public service programs.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASPE) 2019
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2019



ASUNTO: ECATEPEC DE MORELOS
AÑO ANTERIOR: \$1,137,688.00

FECHA: 28/02/2019

Table with columns for year, month, day, amount, and description of budget items. Includes sub-sections like 'Mantenimiento y suministros para Seguridad' and 'Bienes muebles, inmuebles e intangibles'.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE DICHOS RECURSOS YA SE ENCUENTRAN EN LAS ARCAS DE ÉSTE MUNICIPIO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **TM/ECA/4162/2019**, LA TESORERA MUNICIPAL Y CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COMUNICA AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, EL COMANDANTE ROBERTO HERNÁNDEZ ROMERO, REALIZARÁ LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA DESTINAR A LA DIRECCIÓN A SU CARGO, LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FASP 2019, POR LA CANTIDAD DE **\$3,137,688.00** (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), PARA LA ADQUISICIÓN DE 20 MOTOCICLETAS, QUE SE ENCUENTRAN EN DICHA DIRECCIÓN EN LA PARTIDA 5411 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS PROPIOS, REASIGNÁNDOSE A LA MISMA PARTIDA 5411 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, PERO CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL 2019**. POR LO QUE REALIZARÁ UN TRASPASO PRESUPUESTAL DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA (110101 R.P.), DEBIÉNDOSE REALIZAR LAS RECONDUCCIONES CORRESPONDIENTES Y EN APEGO AL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA LO CUAL SE REQUIERE DEL APOYO DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO HARÁ SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

CABE DESTACAR QUE LA ADQUISICIÓN DE ÉSOS VEHÍCULOS DEBE REALIZARSE CONFORME AL **CATÁLOGO DE BIENES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA 2019**, EMITIDO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO.

POR LO ANTERIOR, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **DSPYT/7725/2019**, SIGNADO POR EL **COMANDANTE ROBERTO HERNÁNDEZ ROMERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LA INCLUSIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, PARA LOS EFECTOS ANTES SEÑALADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO NOVENO Y 115 FRACCIONES I, II, III INCISO H) Y IV INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 4, 5 FRACCIÓN VIII Y 7 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 7 FRACCIÓN I DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; 74 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 113, 116, 122, 123, 125 FRACCIÓN II Y 128 FRACCIONES II Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27, 30 BIS Y 31 FRACCIONES XVIII, XXII, XXXV, XXXIX Y XLVI, 48 FRACCIÓN II; 93, 95 FRACCIONES I, XIX Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 12 FRACCIÓN VIII, 28, 29, 30 Y 47 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019 VIGENTE



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR, SE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL SIGUIENTE;

ACUERDO NÚMERO 90

POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE 20 MOTOCICLETAS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL 2019 (FASP).

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE 20 MOTOCICLETAS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL 2019 (FASP), POR UN MONTO DE \$3,137,688.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), DETALLADO EN LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2019 DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DEL CITADO FONDO Y, AL **CATÁLOGO DE BIENES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA 2019**, DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERA MUNICIPAL, LLEVE A CABO TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, NECESARIOS PARA LAS RECONDUCCIONES CORRESPONDIENTES, CON APEGO AL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE AL **COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021**, REALICE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, REALICE TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A FIN DE CUMPLIMENTAR EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES III Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEXTO.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUYE A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LLEVE A CABO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PARA LA EJECUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**



ACUERDO NÚMERO 91

POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LA EROGACIÓN DE 60 ESPACIOS EN EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO (ASPIRANTES).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, SU FRACCIÓN I DISPONE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE Y SU GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; LA FRACCIÓN II DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES REFERIDO, DISPONE QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; EN SU FRACCIÓN III INCISO H) DETERMINA QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO; EN LA FRACCIÓN IV ESTIPULA QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, RENDIMIENTOS DE BIENES, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.

ASIMISMO, LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN Y, QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO. QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE SEÑALA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES. EL ARTÍCULO 124 DEL LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DETERMINA QUE LOS

AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN EL BANDO MUNICIPAL; LOS REGLAMENTOS; Y TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

ASIMISMO, EL NUMERAL 125 DE LA CITADA CONSTITUCIÓN LOCAL, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA.

POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 125 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PREVÉ QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LA PRESTACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO. EL ARTÍCULO 126 DE LA CITA LEY, ESTABLECE QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEBERÁ REALIZARSE POR LOS AYUNTAMIENTOS, SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS AUXILIARES Y QUE ES INDISPENSABLE CONTAR CON LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO SU OBJETIVO.

LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIONES XVIII Y XXXV, 53 FRACCIÓN III, 95 FRACCIONES I, XIX Y XX, 97 FRACCIÓN V, 100, 101 DE LA CITADA LEY ORGÁNICA ESTABLECEN QUE, SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ADMINISTRAR SU HACIENDA EN TÉRMINOS DE LEY, Y CONTROLAR A TRAVÉS DEL PRESIDENTE Y SÍNDICO LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, QUE ES FACULTAD DE LOS SÍNDICOS CUIDAR QUE LA APLICACIÓN DE LOS GASTOS SE REALICEN CUMPLIMENTANDO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y CONFORME AL PRESUPUESTO RESPECTIVO, QUE SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO MUNICIPAL ADMINISTRAR LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; VIGILANDO QUE SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS APLICABLES QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁ CONTENER LAS PREVISIONES DE GASTO PÚBLICO QUE HABRÁN DE REALIZAR LOS MUNICIPIOS, QUE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE INTEGRARA BÁSICAMENTE CON LOS PROGRAMAS EN QUE SE SEÑALEN OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES PARA SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA VALUACIÓN ESTIMADA DEL PROGRAMA; LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL CALENDARIZADOS; Y QUE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁ REALIZARSE CON BASE EN LOS CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, CONSIDERANDO LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS LOCALIDADES QUE INTEGRAN AL MUNICIPIO.

AHORA BIEN, CONFORME A LO DISPUESTO A POR LOS ARTÍCULOS 21, PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 47 Y 72 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 2, 3, 8 FRACCIÓN V, 21 FRACCIONES I, VIII, XIII Y XVIII, 150, 151 Y 152 APARTADO A FRACCIÓN V DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y, CONSIDERANDO QUE EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS DE FORTASEG PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE

ESTABLECIERON COMO METAS **500 EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA PARA PERSONAL DE NUEVO INGRESO**, ASÍ COMO **220 LUGARES PARA LA CAPACITACIÓN DENOMINADA “FORMACIÓN INICIAL”**, QUE FUERON CUBIERTOS CON RECURSO DEL FORTASEG 2019, POR LO QUE ÉSAS METAS YA SE CUMPLIERON AL 100% DENTRO DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO EN CURSO, ASÍ NOTIFICADO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO **SESNSP/DGVS/05988/2019**, DE FECHA 24 DE JULIO DEL AÑO 2019, EL CUAL CONTIENE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA SEGUNDA MINISTRACIÓN DEL FORTASEG DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DIRIGIDO AL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO.**

DE LAS CITADAS METAS, LA INSTITUCIÓN EVALUADORA NOTIFICÓ LA CERTIFICACIÓN DE **355 ASPIRANTES, DE LOS CUÁLES 16 NO REQUIEREN CURSO FORMATIVO (POR SER PERSONAL ADMINISTRATIVO) Y HAY UNA DESERCIÓN, QUEDANDO SOLAMENTE 340 ASPIRANTES APROBADOS**, DE ÉSTOS, **220 YA CURSARON LA FORMACIÓN INICIAL (EROGADO CON EL RECURSO DE FORTASEG 2019), Y RESTAN POR CURSAR 120 ASPIRANTES.** EN ÉSE TENOR, EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO HA CONSIDERADO EL CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LAS METAS Y, CON LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, SE PACTÓ UNA BECA DEL 50% PARA QUE LOS 120 ASPIRANTES APROBADOS CURSEN LA FORMACIÓN INICIAL, DICHA BECA CONSISTE EN QUE 60 CURSOS SERÁN FINANCIADOS POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, COMO INSTITUCIÓN CAPACITADORA Y, ÉSTE H. AYUNTAMIENTO DEBERÁ EROGAR LOS OTROS 60 ESPACIOS, EL CURSO TIENE UN COSTO UNITARIO DE **\$31,800.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE **\$1,908.000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100)**, LOS CUÁLES DEBERÁN CUBRIRSE CON RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO; ESTO CON LA FINALIDAD DE CUMPLIMENTAR LAS ESTRATEGIAS NACIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE LA PROFESIONALIZACIÓN Y AL FORTALECIMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS (ESTADO DE FUERZA), ACCIONES Y ESTRATEGIAS EN EL RUBRO.

EN TAL VIRTUD, LA TESORERA MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **TM/ECA/4163/2019**, DE FECHA 24 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, DIRIGIDO AL **CMDT. ROBERTO HERNÁNDEZ ROMERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**, INFORMÓ LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA MUNICIPAL (ASPIRANTES), CON RECURSOS PROPIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE SE DESTINARÍAN A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA Y REALIZARÁ LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS:

“SE DESTINARÁ UN MONTO DE \$1,908.000 00/100 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100), RECURSO QUE SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, EN LA PARTIDA 3451 SEGUROS Y FIANZAS \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100) PARTIDA 3911 SERVICIOS

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS 4408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARTIDA 3821 GASTOS DE CEREMONIAS OFICIALES Y DE ORDEN SOCIAL \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) RECONDUCIDOS A LA PARTIDA 3341 CAPACITACIÓN, DE LA MISMA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁN HACER LAS RECONDUCCIONES CORRESPONDIENTES Y EN APEGO AL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y EL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DONDE NOS REFIERE EL ORDEN PARA LA RECONDUCCIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES."

POR LO QUE, CON OFICIO **DSPYT/7726/2019**, DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL **COMANDANTE ROBERTO HERNÁNDEZ ROMERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**, SOLICITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INCORPORAR PUNTO DE ACUERDO EN SESIÓN DEL H. CABILDO, LA PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PAGO DE 60 CURSOS DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO (ASPIRANTES APROBADOS), POR SER NECESARIO EL APOYO Y AUTORIZACIÓN DE ÉSTE H. CABILDO.

POR LO ANTES EXPUESTO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 21, PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO Y 115 FRACCIONES I, II, III INCISO H) Y IV INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123, 125 FRACCIÓN II Y 128 FRACCIONES II Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 47 Y 72 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 2, 3, 8 FRACCIÓN V, 21 FRACCIONES I, VIII, XIII Y XVIII, 58 TER, 58 QUINQUIES, FRACCIONES VI, VII, VIII, XI, XIII Y XXI, DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 150, 151 Y 152 APARTADO A FRACCIÓN V DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 2, 3, 27 Y 31 FRACCIONES XVIII, XXII, XXXIX Y XLVI, 48 FRACCIÓN II, 93, 95 FRACCIONES I Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 12 FRACCIÓN VIII, 28, 29, 30, 33 FRACCIÓN IX, 47 Y 77 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019 VIGENTE, 43 FRACCIONES VI, VII, IX, XIII DE LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS INTERMUNICIPALES Y MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUBLICADOS EL 16 DE MAYO DE 2018 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR, SE PRESENTA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL SIGUIENTE;

ACUERDO NÚMERO 91

POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LA EROGACIÓN DE 60 ESPACIOS EN EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO (ASPIRANTES).

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA EL **DESTINO** RECURSOS PROPIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, POR UN MONTO DE **\$1,908,000.00** (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA EROGAR 60 ESPACIOS EN EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE POLICÍA PREVENTIVO (ASPIRANTES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERA MUNICIPAL, LLEVE A CABO TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, NECESARIOS PARA LAS RECONDUCCIONES CORRESPONDIENTES, CON APEGO AL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO REALICE LOS TRÁMITES DE VALIDACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO (ASPIRANTES) AUTORIZADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO ANTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS TRÁMITES RESPECTIVOS CON EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, REALICE TODOS LOS ACTOS, GESTIONES Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES Y DEMÁS ACCIONES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES, A FIN DE CUMPLIMENTAR ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES III Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEXTO.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUYE A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LLEVE A CABO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PARA LA EJECUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

LORENA SALAS LEMUS
1° SÍNDICO

DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ
2° SÍNDICO

SILVIA LUCERO VALDÉS CAZARES
3° SÍNDICO

AZUCENA CERRILLO VÁZQUEZ
1° REGIDORA

LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR
2° REGIDOR

LAURA BEATRIZ JIMÉNEZ SIGALA
3° REGIDORA

MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO
4° REGIDOR

ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ
5° REGIDORA

GUILLERMO FRAGOSO BÁEZ
6° REGIDOR

ANA LAURA LARA BAUTISTA
7° REGIDORA

ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA
8° REGIDOR

CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ
9° REGIDORA

JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ
10° REGIDOR

ARACELI TORRES FLORES
11° REGIDORA

ANA LAURA PLUMA PAREDES
12° REGIDORA

DANIEL CRUZ MARTÍNEZ
13° REGIDOR

NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ
14° REGIDORA

ERIKA GONZALEZ ESPINOSA
15° REGIDORA

GIL GONZÁLEZ CERÓN
16° REGIDOR

MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO
17° REGIDORA

HUGO VENANCIO CASTILLO
18° REGIDOR

PATRICIA PÉREZ SORIA
19° REGIDORA

Luis Fernando Vilchis Contreras
Presidente Municipal Constitucional

Jesús Palacios Alvarado
Secretario del H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS



Ecatepec

Municipio con **V**alores 2019-2021